

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

## **ESCUELA DE POSGRADO**



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

### **PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS**

#### **TESIS:**

**RELACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA CON LA EVASIÓN DEL  
IMPUESTO A LA RENTA EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN,  
CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN EL  
DISTRITO DE CHOTA, 2018.**

Para optar el Grado Académico de

**DOCTOR EN CIENCIAS**

**MENCIÓN: CIENCIAS ECONÓMICAS**

Presentada por:

**M.Cs. JHONNY BILER BENAVIDES GALVEZ**

Asesor:

**Dr. JUAN JOSÉ JULIO VERA ABANTO**

**Cajamarca – Perú**

**2021**

COPYRIGHT © 2021 by  
**JHONNY BILER BENAVIDES GALVEZ**  
Todos los derechos reservados

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

## **ESCUELA DE POSGRADO**



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS**

**TESIS APROBADA:**

**RELACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA CON LA EVASIÓN DEL  
IMPUESTO A LA RENTA EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN,  
CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN EL  
DISTRITO DE CHOTA, 2018**

Para optar el Grado Académico de

**DOCTOR EN CIENCIAS**

**MENCIÓN: CIENCIAS ECONÓMICAS**

Presentada por:

**M.Cs. JHONNY BILER BENAVIDES GALVEZ**

**JURADO EVALUADOR**

Dr. Juan José Julio Vera Abanto  
Asesor

Dr. Alejandro Vásquez Ruíz  
Jurado evaluador

Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente  
Jurado evaluador

Dr. Norberto Barboza Calderón  
Jurado evaluador

**Cajamarca – Perú**

**2021**



**Universidad Nacional de Cajamarca**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2018-SUNEDU/CD  
**Escuela de Posgrado**  
CAJAMARCA - PERU



**PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS**

**MENCIÓN: CIENCIAS ECONÓMICAS**

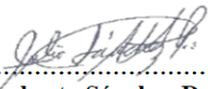
Siendo las 16:30 horas del día 17 de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos a través de [meet.google.com/qvq-zozb-mzv](https://meet.google.com/qvq-zozb-mzv), creado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. ALEJANDRO VÁSQUEZ RUIZ**, **Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE**, **Dr. NORBERTO BARBOZA CALDERÓN**; y en calidad de Asesor, el **Dr. JUAN JOSÉ JULIO VERA ABANTO**. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado y la Directiva para la Sustentación de Proyectos de Tesis, Seminarios de Tesis, Sustentación de Tesis y Actualización de Marco Teórico de los Programas de Maestría y Doctorado, se dio inicio la SUSTENTACIÓN de la tesis titulada: **RELACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA CON LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN, CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE CHOTA. 2018**; presentada por el M.Cs. **JHONNY BILER BENAVIDES GALVEZ**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó APROBAR con la calificación de 18 (DIECIOCHO) EXCELENTE la mencionada Tesis; en tal virtud, el M.Cs. **JHONNY BILER BENAVIDES GALVEZ**, está apto para recibir en ceremonia especial el Diploma que lo acredita como **DOCTOR EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas, Mención **CIENCIAS ECONÓMICAS**.

Siendo las 17:20 horas del mismo día, se dio por concluido el acto.

  
.....  
**Dr. Juan José Julio Vera Abanto**  
Asesor

  
.....  
**Dr. Alejandro Vásquez Ruiz**  
Presidente-Jurado Evaluador

  
.....  
**Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente**  
Jurado Evaluador

  
.....  
**Dr. Norberto Barboza Calderón**  
Jurado Evaluador

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por su amor incondicional, por sus consejos, por guiarme por el camino del bien y por haberme forjado como la persona que soy actualmente. A mis hermanos por su constante e incondicional apoyo en mi formación personal y profesional.

Jhonny Biler.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por guiarme y acompañarme durante mi formación profesional, convirtiéndose en mi fortaleza en cada momento y por otorgarme una vida colmada de experiencias, aprendizajes y de constante felicidad. Al Dr. Juan José Julio Vera Abanto, por haber asesorado la presente tesis, por sus valiosos aportes para su finalización. A mis maestros que formaron parte de este proceso, por su tiempo, amistad y conocimientos compartidos.

Jhonny Biler.

## **EPÍGRAFE**

Toda sociedad que destruye el tejido de su estado (mantenido con los impuestos y los servicios públicos de todos) no tarda en desintegrarse en el polvo y las cenizas de la individualidad.

**Tony Judt.**

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
EPÍGRAFE.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiii
ABREVIATURAS Y SIGLAS.....	xv
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	xvi
RESUMEN.....	xvii
ABSTRACT.....	xviii
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.1.1. Contextualización.....	1
1.1.2. Descripción del problema.....	3
1.1.3. Formulación del problema.....	6
1.2. Justificación.....	7
1.2.1. Justificación científica.....	7
1.2.2. Justificación técnica-práctica.....	7
1.2.3. Justificación institucional y personal.....	8
1.3. Delimitación de la investigación.....	8
1.3.1. delimitación espacial.....	8
1.3.2. Delimitación temporal.....	8
1.3.3. Delimitación científica.....	8
1.4. Limitaciones.....	9
1.5. Objetivos.....	9
1.5.1. Objetivo general.....	9
1.5.2. Objetivos específicos.....	9
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	11
2.1. Antecedentes de la investigación.....	11
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	11
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	13
2.1.3. Antecedentes locales.....	24
2.2. Marco legal.....	25

2.2.1.	Constitución Política del Perú. ....	25
2.2.2.	Ley Marco del Sistema Tributario Nacional .....	26
2.2.3.	Código tributario. ....	27
2.2.4.	Impuesto a la Renta. ....	27
2.2.5.	Régimen MYPE Tributario. ....	29
2.3.	Marco epistemológico de la investigación.....	33
2.4.	Marco doctrinal.....	34
2.4.1.	Teoría de la evasión tributaria. ....	34
2.4.2.	Teoría económica de la evasión fiscal.....	36
2.4.3.	Teoría de la estimación de la evasión tributaria. ....	37
2.5.	Marco conceptual.....	40
2.5.1.	Cultura tributaria. ....	40
2.5.2.	Evasión tributaria.....	49
2.6.	Definición de términos básicos.....	59
<b>CAPÍTULO III PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>		<b>63</b>
3.1.	Hipótesis .....	63
3.1.1.	Hipótesis general. ....	63
3.1.2.	Hipótesis específicas.....	63
3.2.	Variables .....	64
3.3.	Operacionalización de los componentes de la hipótesis.....	64
<b>CAPÍTULO IV MARCO METODOLÓGICO .....</b>		<b>66</b>
4.1.	Ubicación geográfica .....	66
4.2.	Diseño de la investigación .....	67
4.3.	Métodos de investigación .....	68
4.4.	Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación.....	69
4.4.1.	Población. ....	69
4.4.2.	Muestra. ....	69
4.4.3.	Unidad de análisis.....	70
4.4.4.	Unidad de observación. ....	70
4.5.	Técnicas e instrumentos de recopilación de información.....	70
4.6.	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	70
4.7.	Matriz de consistencia metodológica.....	70
<b>CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>		<b>73</b>
5.1.	Presentación de resultados .....	73

5.1.1.	Cultura tributaria. ....	73
5.1.2.	Evasión del impuesto a la renta. ....	85
5.1.3.	Valoración promedio de la cultura tributaria y la evasión del impuesto a la renta.....	99
5.2.	Análisis, interpretación y discusión de resultados .....	100
5.3.	Contrastación de hipótesis .....	106
CAPÍTULO VI PROPUESTA .....		111
6.1.	Formulación de lineamientos generales para la formación y fortalecimiento de la cultura tributaria. ....	111
6.1.1.	Denominación.....	111
6.1.2.	Fundamentación. ....	111
6.1.3.	Objetivo. ....	112
6.1.4.	Metodología.....	112
6.2.	Costos de implementación de la propuesta.....	114
6.3.	Beneficios que aporta la propuesta .....	114
CONCLUSIONES.....		115
RECOMENDACIONES .....		117
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		127
APÉNDICES .....		126

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de los componentes de la hipótesis .....	65
Tabla 2	Matriz de consistencia metodológica.....	71
Tabla 3	Tabla cruzada de la cultura tributaria y la evasión del impuesto a la renta ...	99
Tabla 4	Prueba de normalidad de Kolmogorov - Smirnov .....	106
Tabla 5	Correlación cultura tributaria y evasión del impuesto a la renta.....	107
Tabla 6	Correlación conocimiento tributario y evasión del impuesto a la renta.....	108
Tabla 7	Correlación valores tributarios y evasión del impuesto a la renta .....	109
Tabla 8	Correlación actitudes tributarias y evasión del impuesto a la renta.....	110
Tabla 9	Unidades didácticas para la educación tributaria en educación primaria ....	113
Tabla 10	Unidades didácticas para la educación tributaria en educación secundaria.	113
Tabla 11	Contenidos a desarrollarse en la implementación de un curso en educación superior .....	113
Tabla 12	Conocimiento del límite de ingresos anuales permitidos para estar acogidos al RMT.....	127
Tabla 13	Conocimiento de las tasas aplicables al RMT .....	127
Tabla 14	Conocimiento de comprobantes de pago y documentos complementarios a emitir de acuerdo al RMT .....	127
Tabla 15	Conocimiento de libros y registros contables a llevar en el RMT .....	128
Tabla 16	Conocimiento de infracciones y sanciones aplicables al RMT.....	128
Tabla 17	Conocimiento sobre derechos y deberes tributarios .....	128
Tabla 18	Compromiso con los deberes como contribuyente .....	129
Tabla 19	Importancia en la transparencia en la declaración de impuestos .....	129
Tabla 20	Cumplimiento con los plazos establecidos con los deberes tributarios .....	129
Tabla 21	Perspectiva sobre si el gobierno utiliza los tributos recaudados correctamente en favor de los ciudadanos .....	130
Tabla 22	Consideración para que la SUNAT aplique sanciones a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias .....	130
Tabla 23	Opinión sobre si el gobierno proporciona toda la información en relación a los tributos .....	130
Tabla 24	Perspectiva sobre si el porcentaje o monto de los impuestos son los adecuados .....	131
Tabla 25	Perspectiva sobre si los impuestos se aplican de forma equitativa para todos .	131
Tabla 26	Exhibibilidad de comprobantes de pago al realizar una compra.....	131

Tabla 27	Frecuencia de emisión y/o entrega de comprobante de pago por las operaciones efectuadas.....	132
Tabla 28	Cumplimiento con llevar libros y/o registros contables en función a las categorías del RMT.....	132
Tabla 29	Cumplimiento con el llenado correcto de los libros y/o registros contables	132
Tabla 30	Guardado y archivación de documentos que sustentan las operaciones, hasta el plazo establecido .....	133
Tabla 31	Cumplimiento mensual con la presentación de la declaración del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta .....	133
Tabla 32	Cumplimiento con la declaración informativa sobre operaciones con terceros	133
Tabla 33	Cumplimiento mensual con el pago del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta .....	134
Tabla 34	Cumplimiento con el depósito de los tributos retenidos o percibidos en los plazos establecidos.....	134
Tabla 35	Cumplimiento con la presentación y pago de la declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría.....	134
Tabla 36	Perspectiva de como considera a las tasas mensuales del pago a cuenta del impuesto a la renta aplicables al RMT.....	135
Tabla 37	Perspectiva de como considera a la tasa anual del impuesto a la renta aplicables al RMT .....	135
Tabla 38	Parámetro de compras realizadas durante el año .....	135
Tabla 39	Parámetro de ingresos anuales .....	136

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Ubicación de la Región Cajamarca en el mapa del Perú. ....	85
Figura 2	Ubicación de la provincia de Chota en la Región Cajamarca.....	85
Figura 3	Conocimiento del límite de ingresos anuales para estar acogido al RMT. ....	93
Figura 4	Conocimiento de las tasas de impuestos aplicables a los contribuyentes acogidos al RMT. ....	94
Figura 5	Conocimiento de comprobantes de pago y documentos complementarios a emitir de acuerdo al RMT. ....	75
Figura 6	Conocimiento de libros y registros contables a llevar en el RMT. ....	75
Figura 7	Conocimiento de infracciones y sanciones aplicables a los contribuyentes acogidos al RMT. ....	97
Figura 8	Conocimiento sobre deberes y derechos tributarios. ....	98
Figura 9	Compromiso con sus deberes como contribuyente. ....	99
Figura 10	Importancia en la transparencia en la declaración de impuestos. ....	78
Figura 11	Cumplimiento con los plazos establecidos con los deberes tributarios. ....	79
Figura 12	Perspectiva sobre si el gobierno utiliza los tributos recaudados correctamente en favor de los ciudadanos. ....	80
Figura 13	Consideración para que la SUNAT aplique sanciones a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias. ....	81
Figura 14	Opinión sobre si el gobierno proporciona toda la información en relación a los tributos. ....	82
Figura 15	Perspectiva sobre si el porcentaje o monto de los impuestos son los adecuados.	83
Figura 16	Perspectiva sobre si los impuestos se aplican de forma equitativa para todos. ..	84
Figura 17	Exigibilidad de comprobante de pago al realizar una compra. ....	85
Figura 18	Frecuencia de emisión y/o entrega de comprobante de pago por las operaciones efectuadas. ....	86
Figura 19	Cumplimiento con llevar libros y/o registros contables en función a las categorías del RMT. ....	87
Figura 20	Cumplimiento con el llenado correcto de los libros y/o registros contables.	88
Figura 21	Guardado y archivación de documentos que sustentan las operaciones, hasta el plazo establecido. ....	89
Figura 22	Cumplimiento mensual con la presentación de la declaración del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta. ....	90

Figura 23 Cumplimiento con la declaración informativa sobre operaciones con terceros..	91
Figura 24 Cumplimiento mensual con el pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.....	92
Figura 25 Cumplimiento con el depósito de los tributos retenidos o percibidos en los plazos establecidos.....	93
Figura 26 Cumplimiento con la presentación y pago de la declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría.....	94
Figura 27 Perspectiva de como considera a las tasas mensuales del pago a cuenta del Impuesto a la Renta aplicables al RMT.....	95
Figura 28 Perspectiva de como considera a la tasa anual del Impuesto a la Renta aplicables al RMT.....	96
Figura 29 Parámetro de compras realizadas durante el año.....	97
Figura 30 Parámetro de ingresos anuales.....	98

## **ABREVIATURAS Y SIGLAS**

<b>CPP</b>	: Constitución Política del Perú.
<b>CEPAL</b>	: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
<b>PIB</b>	: Producto Interno Bruto.
<b>SUNAT</b>	: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
<b>DNI</b>	: Documento Nacional de Identidad.
<b>IR</b>	: Impuesto a la Renta.
<b>IGV</b>	: Impuesto General a las Ventas.
<b>MYPE</b>	: Micro y Pequeña Empresa.
<b>RMT</b>	: Régimen Mype Tributario.
<b>UIT</b>	: Unidad Impositiva Tributaria.
<b>RUC</b>	: Registro Único de Contribuyentes.
<b>RUS</b>	: Régimen Único Simplificado.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Contribuyente.** – Es quien realiza, o sobre el cual se origina el hecho generador de la obligación tributaria.

**Cultura tributaria.** – Conjunto de conocimientos, valores y actitudes concernientes a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que se derivan de la relación de los sujetos activos y pasivos .

**Deuda tributaria.** – Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses.

**Evasión tributaria.** – Conducta ilícita que cometen los contribuyentes, de carácter dolosa o culposa, que se origina cuando el contribuyente oculta u omite ingresos y bienes a la Administración Tributaria, con la finalidad de disminuir el pago de sus obligaciones tributarias con respecto a lo que normalmente les correspondería pagar.

**Impuesto.** – Tributo cuyo cumplimiento no ocasiona una contraprestación directa en por parte del estado en beneficio del contribuyente.

**Infracción tributaria.** – Son todas las acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de la normatividad tributaria, siempre que dichas acciones u omisiones se encuentren contempladas como tales.

**Impuesto a la renta.** – Impuesto que grava a las ganancias (riqueza); la cual se puede generar por el trabajo, por el capital o por la unión de ambos.

**Obligación tributaria.** – Es de carácter público; y viene hacer la relación entre el deudor y el acreedor tributario, establecida por Ley, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la cual puede ser exigida coactivamente.

## RESUMEN

La presente investigación titulada: Relación de la cultura tributaria con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018. Tuvo como objetivo determinar la relación de la cultura tributaria con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018. El tipo de investigación es aplicada, de diseño no experimental – de corte transeccional, de nivel correlacional. Se utilizó el método hipotético deductivo y el enfoque cuantitativo. La población estuvo constituida por 599 contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario y la muestra, por inclusión estuvo constituida únicamente por 165 contribuyentes dedicados al rubro de construcción acogidos al régimen MYPE tributario. Para la recopilación de información se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Se concluyó que la cultura tributaria se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, por los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018, luego de obtener como resultado el coeficiente de correlación de Spearman de  $-0,641$ , existiendo una correlación negativa moderada entre las variables. Por lo que se puede confirmar que mientras mayor cultura tributaria tengan los contribuyentes, menor sería la evasión del impuesto a la renta por parte de ellos.

**Palabras claves:** Cultura tributaria, evasión del impuesto a la renta.

## **ABSTRACT**

This research entitled: Relationship of tax culture with income tax evasion in the construction sector, taxpayers under the MYPE tax regime in the district of Chota, 2018. Its objective was to determine the relationship of tax culture with evasion income tax in the construction sector, taxpayers under the MYPE tax regime in the district of Chota, 2018. The type of research is applied, non-experimental design - transectional, correlational level. The hypothetical deductive method and the quantitative approach were used. The population consisted of 599 taxpayers under the MYPE tax regime and the sample, by inclusion, was made up of only 165 taxpayers dedicated to the construction sector under the MYPE tax regime. To collect information, the survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument. It was concluded that tax culture is inversely related to income tax evasion in the construction sector, by taxpayers under the MYPE tax regime in the district of Chota, 2018, after obtaining the correlation coefficient of Spearman of -0.641, with a moderate negative correlation between the variables. Therefore, it can be confirmed that the greater the tax culture taxpayers have, the less evasion of income tax would be on their part.

Keywords: Tax culture, income tax evasion.

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

### 1.1. Planteamiento del problema

#### 1.1.1. Contextualización.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (s.f.) “la cultura tributaria es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que lo caracterizan a una sociedad” (párr. 4). Mencionando también que “este conjunto de rasgos comprende en conjunto a las artes y letras, los modos de vida, los derechos esenciales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. brindando al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo” (párr. 4).

Bonilla (2014) manifiesta que “a la cultura tributaria se debe entender como el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano” (p.4). Mencionando también “que la cultura tributaria posibilita al contribuyente la aceptación voluntaria del pago de sus obligaciones tributarias” (p.4).

Según Rodríguez (2011) “la cultura tributaria es un problema social, que surge del problema de la justicia tributaria, que consiste en lograr que, la ciudadanía se convenza de la posibilidad, la necesidad y la conveniencia de una fiscalidad justa” (p. 11). Asimismo, menciona “que de eso depende que tenga lugar la representación social de una imagen exitosa y la aceptación social de la

persona ordenada e íntegra, con una cultura de cumplimiento oportuno de sus tareas, requiriendo factura, archivando y preparando sus rendiciones” (p. 11).

En tal sentido Bonilla (2014) manifiesta que, “en varios paíes iberoamericanos la cultura tributaria es vista como una política fundamental; y que, en tal sentido, en estos paíes existen programas de cultura tributaria, pero cuyo objetivo principal de los mismos difieren de paíes a paíes” (p. 5).

Seguidamente Bonilla (2014) indica que, “para algunos paíes lo más importante es aumentar la base de contribuyentes, mientras que para otros es aumentar la recaudación” (p. 5). Para lograr todo esto “acuden a diversas estrategias, enfocadas en la población joven (futuros contribuyentes) mediante programas de educación fiscal; así como a estrategias dirigidas a los contribuyentes actuales apuntando a la conciencia de la persona y su deber moral para con la sociedad” (p. 5).

De acuerdo con el estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2013) indica que “existe la voluntad de la mayoría de los hogares, de pagar más impuestos, en la medida en que mejore la calidad de los servicios públicos de: salud, educación y seguridad, y haya menos corrupción y más control de la evasión” (p. 41).

Para la CEPAL (2016) “la evasión de tributos constituye uno de los primordiales puntos frágiles de las economías de los paíes latinoamericanos” (p. 109). La cual, en el año 2015, “aumentó en 2,4 puntos porcentuales del producto interno bruto de la región en el caso del impuesto al valor agregado y en 4,3 puntos del PIB en el caso del impuesto sobre la renta” (p. 109). Lo que suma “340.000 millones de dólares (6,7% del PIB regional), llegando la evasión del impuesto

sobre la renta de las empresas y de las personas a más de 60% en algunos países” (p. 109).

Además, la CEPAL (2016) menciona que para combatir la evasión se requieren cambios administrativos en las estructuras tributarias de los países para mejorar la recaudación y la progresividad, dados los elevados niveles de informalidad, pobreza y desigualdad socioeconómica, la pobreza institucional y la escasa conciencia y educación fiscal de los contribuyentes. (p. 109)

En tal sentido la cultura tributaria es la base para la recaudación y el sostenimiento de los países, encerrando un conjunto de conocimientos, de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes, yendo de la mano con la confianza y credibilidad al gobierno, y constituyendo un instrumento para combatir la evasión fiscal.

### **1.1.2. Descripción del problema.**

Un problema generalizado que preocupa y cada vez es de mayor trascendencia para el fisco de todos los países de Latinoamérica, como el nuestro, es la evasión tributaria, la cual afecta a la recaudación tributaria, afectando de manera significativa sus economías, trayendo como consecuencias la reducción de los fondos públicos, retrasando el crecimiento económico, aumentando la desocupación laboral y la desigualdad.

Para Quintanilla (2014) “el Perú es un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con ingresos provenientes de la recaudación tributaria, ha avanzado de acuerdo a sus posibilidades, debido a que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias” (p. 1). Indicando también que “en este caso estarían cometiendo evasión de tributos, ocasionando la disminución de la recaudación de ingresos tributarios, afectando al presupuesto que se destina a costear y atender las necesidades de la población, en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros” (p. 1).

El diario Gestión (2017) menciona que “la evasión tributaria es uno de los problemas que afronta el Perú, debido a que escasamente 12,700 empresas son las que aportan el 75% de la recaudación total, mientras que 1.8 millones de empresas y pequeños negocios aportan el 25%”. Indicando que los dos tributos más importantes para el país es el IGV y el impuesto a la renta. Mencionando que la evasión del IGV es del 36% de la recaudación potencial, ascendiendo a S/ 22,000 millones, existiendo una evasión fiscal promedio en Europa del 15.2% mientras que en Chile el 21%, siendo la evasión del IR el 57.3% de la recaudación potencial. En total, la evasión fiscal alcanza S/ 57,797 millones, siendo S/ 22,257 millones de evasión del IGV y de S/ 35,270 millones la evasión del IR, representando en conjunto el 57.3% de la recaudación potencial. Además, el mismo diario indica que el 50% de este monto sería igual a 1.8 veces el presupuesto público del sector salud, o que también se podrían construir 6,568 colegios.

Siendo la evasión del impuesto a la renta un problema que afronta nuestro país, por el no pago total o parcial de los tributos, que le correspondiere

pagar a un determinado contribuyente; resulta conveniente tratar el tema de la Administración Tributaria, la cual no ha conseguido cumplir los objetivos de recaudo, dependiendo especialmente del grado de aceptación del sistema tributario y de la cultura tributaria; por lo que resulta obligatorio que la totalidad de habitantes de una nación tengan una sólida cultura tributaria, con la finalidad que conciben que los tributos son recursos que recolecta el estado a través de la Administración Tributaria (SUNAT), con la finalidad de financiar el denominado gasto público.

Aun cuando la Administración Tributaria (SUNAT) con el propósito de fortalecer la cultura tributaria cuenta con programas cuyo público objetivo son los alumnos de primaria, secundaria y educación superior, no ha logrado disminuir la evasión del impuesto a la renta, la cual sigue siendo un problema para el país.

Con la finalidad de incentivar la formalización de las pequeñas empresas, asegurando su existencia y permanencia en el mercado, y de esta manera disminuir la evasión del impuesto a la renta, se crea el Régimen MYPE tributario mediante el Decreto Legislativo N° 1269, el cual está dirigido a las empresas personas naturales y jurídicas que tengan como máximo de ingresos netos anuales 1700 UIT.

Ríos (2017) menciona que “a pesar de preexistir otros regímenes tributarios (como el Régimen General, Régimen Especial y el Régimen Único Simplificado), estos no han sido suficientes para alentar la formalización y la ampliación de la base tributaria”. Por lo que en tal sentido “aspirando a una justicia tributaria se creyó conveniente crear un nuevo régimen, con el que además

se alcancen efectos prácticos como la reducción de costos tributarios para los contribuyentes y la disminución de la evasión del impuesto a la renta” (párr. 2).

Según datos proporcionados por la SUNAT, en el distrito de Chota al 2017 existieron 435 contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario, de estos, 165 tienen por actividad económica la construcción de edificios completos, además se conoce que la SUNAT viene realizando charlas de cultura tributaria a los estudiantes de diversos colegios, tanto a solicitud de sus directivos, como a iniciativa propia. En dichas charlas se informa a los estudiantes las funciones de la SUNAT, importancia y destino de los tributos, así como la importancia de solicitar comprobantes de pagos, entre otros temas relacionados a fomentar la cultura tributaria en escolares; todo esto con la finalidad de disminuir la evasión del impuesto a la renta.

### **1.1.3. Formulación del problema.**

#### **Problema general**

¿Cuál es la relación de la cultura tributaria con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018?

#### **Problemas específicos**

¿Cómo se relaciona el conocimiento tributario con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018?

¿Cómo se relaciona los valores tributarios con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018?

¿Cómo se relaciona las actitudes tributarias con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018?

## **1.2. Justificación**

### **1.2.1. Justificación científica.**

Uno requerimiento de la ciencia es tratar de encontrar respuestas a problemas de tipo práctico y siendo que la cultura tributaria ha sido tratada en las ciencias sociales, en la presente investigación se aplicará hacia la ciencia contable, para determinar cómo ésta se relaciona con la evasión del impuesto por los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario del distrito de Chota.

La presente investigación también servirá como antecedente para investigaciones que se realicen en el futuro sobre cultura tributaria y evasión del impuesto a la renta.

### **1.2.2. Justificación técnica-práctica.**

La presente investigación se efectúa con la intención de que todos los habitantes del Perú tengan una fuerte cultura tributaria, esta manera logrando que comprendan que los impuestos son recursos que recolecta el

gobierno a través de su ente recaudador – SUNAT, recursos que podrían servir para financiar el denominado gasto público.

### **1.2.3. Justificación institucional y personal.**

Esta investigación responde al interés profesional de conocer la relación de la cultura tributaria con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, por los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario del distrito de Chota, sirviendo de aporte al ente encargado de fiscalizar y recaudar los impuestos a nivel nacional (SUNAT), con la finalidad que se pueda incrementar la recaudación fiscal y se puedan atender las distintas necesidades de la población.

## **1.3. Delimitación de la investigación**

### **1.3.1. delimitación espacial.**

La presente investigación se desarrolló en el distrito de Chota.

### **1.3.2. Delimitación temporal.**

La presente investigación se realizó teniendo en cuenta el año 2018.

### **1.3.3. Delimitación científica.**

La presente investigación se realizó teniendo en cuenta las ciencias sociales y las ciencias económicas.

#### **1.4. Limitaciones**

La limitación para el desarrollo de la presente investigación fue el acceso a los datos de información, específicamente a la base de datos de los contribuyentes que se dedican al sector construcción, que se encontraban acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, información que es administrada por la SUNAT. Cabe mencionar que la mencionada información se pudo obtener por medio de la misma entidad (SUNAT), después de realizar las solicitudes correspondientes.

#### **1.5. Objetivos**

##### **1.5.1. Objetivo general.**

Determinar la relación de la cultura tributaria con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

##### **1.5.2. Objetivos específicos.**

Determinar la relación del conocimiento tributario con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

Determinar la relación de los valores tributarios con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

Determinar la relación de las actitudes tributarias con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Quispe, Arellano, Negrete, Rodríguez y Vélez (2020) en su investigación *“La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador”*. Su investigación fue de nivel descriptivo – causal, de enfoque cualitativo y utilizó el método deductivo; utilizó una población de 39,503 contribuyentes y una muestra por 307 contribuyentes. Para recolectar la información utilizaron como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Llegaron a la conclusión de que la evasión tributaria depende del nivel de cultura tributaria que tengan los contribuyentes para el cumplimiento y pago de los impuestos, además mencionan de que la cultura tributaria incide significativamente en la evasión tributaria de los contribuyentes.

Arriaga, Reyes, Olives y Solórzano (2017) en su investigación *“Análisis de la cultura tributaria: impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, provincia de santa elena”*, Universidad Estatal Península de Santa Elena – Ecuador. Utilizaron el método deductivo y el inductivo, además la investigación tuvo un enfoque cuantitativo y cualitativo; la población estuvo conformada por 305 contribuyentes y la muestra por 107 de estos contribuyentes. Para recolectar la información utilizaron como técnica la encuesta y como

instrumento el cuestionario. Concluyeron que para lograr la formación de la cultura tributaria en los contribuyentes, se debe realizar profundos cambios a su comportamiento, los cuales demandarán tiempo y recursos, pero que serán determinantes para el fortalecimiento de capacidades; además que el pago de los impuestos no es la preferencia en este grupo de contribuyentes, existiendo en el país un gran porcentaje de contribuyentes que evaden impuestos, siendo las principales razones de esta evasión la falta de interés o por el desconocimiento de la normatividad tributaria.

Verona (2016) en su tesis *“La cultura tributaria en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Valencia del estado Carabobo durante el año 2016”*, (tesis de especialidad), Universidad de Carabobo – Venezuela. La investigación fue de tipo campo – documental, de diseño no experimental, de nivel descriptivo; utilizó dos poblaciones: una población A compuesta por 20 trabajadores del área de tesorería del municipio de Valencia, y una población B compuesta por 50 usuarios que acuden al municipio de Valencia, tuvo como muestra a los 20 trabajadores de la población A y por 20 usuarios de la población B. Para la recolección de información utilizó como técnica la observación directa y la encuesta, y como instrumento la lista de cotejo y el cuestionario. Llegó a la conclusión de que la cultura tributaria constituiría el inicio y el avance del bienestar de la sociedad, ya que el pago voluntario del impuesto de inmuebles urbanos ante el fisco, permitirá al estado contar con los recursos necesarios para financiar obras públicas, otorgando sustento a sus ciudadanos mediante programas educativos, sociales y económicos, otorgándoles una mejor calidad de vida.

### 2.1.2. Antecedentes nacionales.

Ruiz (2020) en su tesis “*Cultura tributaria y la evasión de impuestos de los comerciantes del mercado tres de Tarapoto, 2019*”, (tesis de maestría), Universidad Privada César Vallejo – Perú. Fue de diseño no experimental, de nivel descriptivo – correlacional; la población estuvo conformada por 162 comerciantes de los rubros: carnes, verduras y abarrotes; y la muestra por 75 comerciantes de los rubros indicados. Utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Concluyó en que existe una relación significativa entre la cultura tributaria y la evasión de impuestos de los comerciantes del mercado tres de Tarapoto; obteniéndose como resultados del Chi cuadrado de Pearson 93,563, resultado mayor al arrojado por el Chi cuadrado en forma de mesa que le otorga 4 grados de libertad (9.488). adicionalmente concluye en que el 51% de los comerciantes presentan un nivel de cultura tributaria mala, y que el 48% de los comerciantes no pagan sus impuestos, lo cual conlleva a que la evasión de impuestos de los comerciantes del mercado tres de Tarapoto sea alto.

Morales (2019) en su tesis “*Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento del pago de los impuestos en las empresas comerciales del distrito de Huacho*”, (tesis de maestría), Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – Perú. La investigación fue de diseño no experimental, de nivel descriptiva – explicativa, de corte transversal – correlacional, la población estuvo conformada por 630 comerciantes y la muestra por 110. Utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el

cuestionario. Concluyó en que existe relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento del pago de los impuestos en las empresas comerciales del distrito de Huacho, esto después de aplicar el coeficiente de correlación Chi-cuadrado de Pearson el cual arroja un valor de asociación de 0.71 entre las variables. En otra de sus conclusiones a la que llega es que la conciencia tributaria se relaciona de manera significativa con el cumplimiento del pago de los impuestos, obteniendo una correlación del Chi cuadrado de Pearson de 0.62. También que la educación cívica tributaria se relaciona de manera significativa con el cumplimiento del pago de los impuestos, obteniendo una correlación de Spearman que de 0.67. Y por último concluye en que la difusión y orientación tributaria se relaciona de manera moderada con el cumplimiento del pago de los impuestos, obteniendo una correlación de Spearman de 0.51.

Córdova (2018) en su tesis "*Cultura tributaria y nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los cirujanos dentistas en el distrito de Tacna, año 2018*", (tesis de maestría), Universidad Privada de Tacna – Perú. La tesis fue de tipo básica, de diseño no experimental – transversal de corte explicativo, utilizó una población y muestra de 30 cirujanos dentistas; para la recopilación de información utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Llegando a concluir que la cultura tributaria influye de manera significativa en el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, determinando el 59.79% de cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los cirujanos dentistas, señalando que es importante que éstos tengan una adecuada conciencia y educación tributaria, con la finalidad que no evadan

impuestos; así mismo concluye en que la conciencia tributaria influye significativamente en el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, la cual condiciona el 42.92% de cumplimiento de las obligaciones. Y finalmente concluye en que la educación cívica influye significativamente en el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que esta condiciona el cumplimiento del 45.45% de las obligaciones tributarias.

Miranda (2018) en su tesis "*Cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria en los comerciantes del centro comercial Nuevo Bahía – Diego Ferre de Sullana en el año 2018*", (Tesis de maestría), Universidad Nacional de Píura – Perú. La investigación fue de tipo aplicada, de diseño no experimental – descriptivo, utilizó una población de 250 comerciantes y una muestra de 20 de estos; para recolectar la información utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Llegó a la conclusión de que los comerciantes tienen un bajo nivel de cultura tributaria, el nivel de evasión tributaria es alto, produciéndose un incumplimiento de obligaciones tributarias, influyendo en los tributos que pagan las personas; además concluye en que los mencionados comerciantes, presentan un elevado nivel de evasión tributaria, debido a que no cuentan con valores éticos de responsabilidad ciudadana, compromiso y equidad, conllevando a una disminución de los fondos que maneja el estado.

Pérez (2018) en su tesis "*La cultura tributaria como herramienta eficaz para reducir la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la*

*renta de tercera categoría de Lima Metropolitana*”, (tesis de maestría), Universidad Federico Villareal – Perú. La investigación fue de tipo básica, de diseño no experimental, de nivel descriptivo – explicativo – correlacional, además utilizó el método descriptivo, inductivo y deductivo, utilizó una población de 100 personas y la muestra a 80 de estas personas; para el recojo de información utilizó como técnicas la encuesta, la toma de información y el análisis documental, y como instrumentos el cuestionario, las fichas bibliográficas y las guías de análisis documental. Concluyó en que la cultura tributaria como herramienta eficaz permitirá la disminución de la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana; y que esto se logrará a través de la educación tributaria, generando una gran conciencia tributaria en los contribuyentes.

Matos (2018) en su tesis *“La cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de los comerciantes de ropa del mercado modelo de Huánuco – 2018”*, (tesis de licenciatura), Universidad de Huánuco – Perú. La investigación fue de tipo básica, de diseño no experimental, de nivel descriptivo, de corte – transversal – correlacional, de enfoque cuantitativo, utilizó una población de 100 comerciantes de ropa y una muestra de 20 comerciantes; para el recojo de información utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Concluyó en que la cultura tributaria de los comerciantes influye en la evasión del impuesto a la renta; indicando que dichos comerciantes tienen una escasa cultura tributaria, ocasionando omisión de sus tributos que deberían cumplir como contribuyentes. Otra de sus conclusiones es que la

información tributaria influye negativamente en la evasión del impuesto a la renta, la cual se determinó a través del coeficiente de Correlación de Pearson, arrojando un valor relacional de -0.142. Finalmente concluye en que la falta o la ausencia de conciencia tributaria influye de manera significativa en la evasión del impuesto a la renta, originando incumplimiento en sus obligaciones tributarias por parte de los comerciantes.

Rodil (2018) en su tesis *“La cultura tributaria y su influencia en la evasión tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Huánuco – 2018”*, (tesis de licenciatura), Universidad de Huánuco – Perú. La investigación fue de diseño no experimental, de nivel descriptivo – correlacional y de enfoque cuantitativo, utilizó una población de 1180 puestos y la muestra por 290 comerciantes; para el recojo de información utilizó como técnicas la observación y la encuesta y como instrumentos la guía de observación y el cuestionario. Concluyó en que la cultura tributaria tiene una relación alta con la evasión tributaria en los comerciantes del mercado de Huánuco, la cual influye de manera significativa.

Armestar (2018) en su tesis *“La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de las empresas de servicios del Perú: Caso MANNA S.A.C. Chimbote, 2014”*, (tesis de licenciatura), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – Perú. La investigación fue de diseño no experimental – descriptivo – bibliográfico documental, la cual no cuenta con población ni muestra por ser una investigación de revisión

bibliográfica – documental; para el recojo de información utilizó como técnicas la revisión bibliográfica documental y como instrumentos la ficha bibliográfica y el cuestionario. Concluyó en que la cultura tributaria influye en la disminución de la evasión tributaria, logrando la optimización del uso de los recursos para la mejora continua del país. Otra de sus conclusiones es que, la falta de cultura tributaria genera una enemistad contributiva entre los contribuyentes y el fisco, generando una diferencia jurídico-tributaria entre ambos, ya que la percepción que tienen los contribuyentes sobre el uso que hace el estado de los recursos que recauda en sus diferentes niveles de gobiernos, genera un desánimo al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias; ya que en la actualidad los contribuyentes declaran y pagan tributos bajo su perspectiva, solamente para ser contribuyentes puntuales más no legales.

Ríos (2016) en su tesis *“Comportamiento tributario y la evasión de impuestos en MYPES del régimen especial de renta del distrito de Breña”*, (tesis de maestría), Universidad Nacional del Callao – Perú. La investigación fue de tipo básica, de diseño no experimental, de nivel descriptivo correlacional, de corte transversal; tuvo como población a 154 MYPES y una muestra de 64 MYPES; para recolectar la información utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Concluye en que la falta de principios y de educación tributaria en los empresarios MYPES acogidos al régimen especial de renta del distrito de Breña, originan la transgresión de las leyes del impuesto a la renta, observando una no contribución honesta hacia el fisco y configurando la evasión tributaria.

Juscamaita (2017) en su tesis *“La cultura tributaria para las obligaciones del régimen MYPE tributario de las empresas ferreteras y su incidencia en la recaudación fiscal en el distrito de Ayacucho, 2017”*, (tesis de licenciatura), Universidad Católica los ángeles de Chimbote – Perú. La investigación fue de diseño cualitativo – descriptivo – bibliográfico – documental de caso, la población estuvo constituida por 200 personas, entre ellas contribuyentes y usuarios y la muestra estuvo constituida por 30 personas: 15 contribuyentes y 15 usuarios; para la recolección de información utilizó como técnicas la observación, la encuesta y el análisis documental y como instrumentos la guía de observación, el cuestionario y la hoja de registro de datos. Concluyó en que la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones del régimen MYPE tributario, incidiendo en una mejora en la recaudación fiscal por parte del estado.

Ávila (2017) en su tesis *“La cultura tributaria y su impacto en la informalidad y evasión fiscal en los comerciantes de los mercados de abasto del distrito de Trujillo, año 2017”*, (tesis de licenciatura), Universidad Nacional de Trujillo – Perú. La investigación fue de diseño no experimental - transversal, utilizó el método analítico y descriptivo, utilizó una población de 4150 comerciantes y una muestra de 297 de estos; para la recolección de información utilizó como técnicas la observación y la encuesta, y como instrumentos utilizó la guía de observación y el cuestionario. Concluyó en que la cultura tributaria en el 2017 tuvo un impacto de S/ 1'454,004.00 en la informalidad y evasión fiscal en los comerciantes; monto que deberían haber tributado los comerciantes acogidos a un régimen tributario empresarial, como resultado de sus

ingresos reales, además que la evasión fiscal en el año 2017 ascendió a S/ 8'447,400.00.

Alvarado (2017) en su tesis *“Cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes de bazares del mega mercado Unicahi del distrito de Comas, periodo 2017”*, (tesis de licenciatura), Universidad César Vallejo – Perú. La investigación fue de diseño no experimental, de nivel descriptivo, de corte transversal – correlacional, utilizó a una población de 142 comerciantes de bazares y la muestra a 104 comerciantes; para el recojo de información utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Concluyó en que la cultura tributaria se relaciona con la evasión tributaria, indicando que mientras mayor cultura tributaria tengan los contribuyentes, menor será la evasión tributaria por parte de estos.

Caycho, Machacuay y Manzo (2016) en su tesis *“La cultura tributaria y la evasión fiscal de los comerciantes del distrito de San Vicente de Cañete año 2014”*, (tesis de licenciatura), Universidad Nacional del Callao – Perú. La investigación fue de tipo aplicada, de alcance descriptivo, de diseño no experimental, de corte transeccional, utilizó una población de 220 comerciantes dedicados a la venta de abarrotes y una muestra por 162 comerciantes; para el recojo de la información utilizó a la encuesta como técnica y al cuestionario como instrumento. Concluyó en que la cultura tributaria incide inversamente en la evasión fiscal. Además, considera que es necesario que los comerciantes practiquen valores éticos con el

propósito de manifestar una mejor cultura tributaria, y así disminuir la evasión fiscal.

Pérez (2016) en su tesis *“La cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros de área comercial denominada “Albarracín”, Trujillo – 2015”*, (tesis de licenciatura), Universidad Nacional de Trujillo – Perú. La investigación fue de diseño no experimental – correlacional, y utilizó el método descriptivo, la población estuvo constituida por 450 comerciantes ferreteros y la muestra por 69 comerciantes; para el recojo de la información utilizó a la encuesta como técnica y al cuestionario como instrumento. Concluyó en que la cultura tributaria se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta, y que esa relación inversa es fuerte entre ambas variables, lo que nos indica que, mientras menor nivel de cultura tributaria tengan los comerciantes, mayor será el nivel de evasión del impuesto a la renta, evidenciándose que donde existía mayor porcentaje de evasión tributaria el grado o nivel de cultura tributaria era bajo.

Curro (2016), en su tesis *“Análisis de la cultura tributaria y su relación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de artesanía textil de la ciudad de Puno; periodo 2015”*, (tesis de maestría), Universidad Nacional del Altiplano – Perú. La investigación fue de diseño no experimental, de nivel descriptivo – explicativo, de corte transeccional, y utilizó el método deductivo, utilizó una población de 749 comerciantes de artesanía y una muestra de 254 comerciantes; para la recolección de información utilizó a la encuesta y a la entrevista como técnica y al

cuestionario y a la guía de entrevista como instrumentos. Concluyó en que del total de comerciantes de artesanía textil de la ciudad de Puno, el 91.9% de ellos no cumplen con sus obligaciones tributarias, esto a consecuencia del desconocimiento que tienen de la normatividad vigente para declarar y pagar sus impuestos que le corresponden tributar, exponiéndoles a sanciones y multas (moras e intereses), afectando sus ingresos, los cuales contribuyen en su continuidad en el mercado y en el tiempo, indicando que esto se debe a la ausencia de la SUNAT, además concluye en que en la ciudad de Puno no han funcionado los programas de cultura tributaria, puesto que los encuentros y/o capacitación solo se realizan en las instituciones educativas, no existiendo una formación sostenida a los microempresarios, los cuales representan un considerable porcentaje de la población económicamente activa del Perú.

Salazar (2015) en su tesis “*Evasión y cultura tributaria en los comerciantes del centro Comercial Cooperativa Pro Los Olivos, 2015*”, (tesis de maestría), Universidad César Vallejo – Perú. La investigación fue de diseño no experimental, de nivel correlacional de corte transversal, y utilizó el método hipotético deductivo, la población y la muestra estuvo constituida por 110 comerciantes; para el recojo de la información utilizó a la encuesta como técnica y al cuestionario como instrumento. Concluyó en que existe una relación positiva entre la evasión tributaria y la cultura tributaria, en los comerciantes del centro Comercial Cooperativa Pro Los Olivos, existiendo una moderada asociación entre las variables, obteniéndose un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.597.

Ramos y Remigio (2016) en su tesis *“La cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en las empresas comerciales de la provincia de Huaura”*, (tesis de licenciatura), Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – Perú. La investigación fue de tipo aplicada, de diseño descriptivo causal, de enfoque cuantitativo, la población estuvo conformada por 140 empresas principales y la muestra por 103 funcionarios de las empresas principales; para el recojo de información utilizó a la entrevista como técnica y a la guía de entrevista como instrumento. Concluyó en que la cultura tributaria como estrategia influye de manera significativa en la disminución de la evasión fiscal en las empresas comerciales, permitiendo no sólo crear conciencia tributaria, si no también conocimiento detallado e integral de las normas tributarias, todo esto con el fin de crear en los contribuyentes valores éticos que permitan saber sus deberes y derechos tributarios, de manera que permita consolidar en los contribuyentes una actitud positiva hacia la tributación, concerniente en la determinación y cumplimiento de sus obligaciones tributarias, principalmente del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta de tercera categoría.

Quintanilla (2014) en su tesis *“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”*, (tesis de doctorado), Universidad San Martín de Porres – Perú. La investigación fue de tipo aplicada, de nivel descriptivo, la población estuvo constituida por 780,000 empresas formales del Perú y la muestra por 384 gerentes de las mencionadas empresas; para el recojo de información utilizó a la encuesta como técnica y al cuestionario como instrumento. Concluyó en que la

evasión tributaria, produce reducción del nivel de fondos que maneja el estado, además menciona que los resultados le permitieron conocer que, el ocultamiento de bienes o ingresos con la intención de pagar menos impuestos determinan el nivel de ingresos tributarios por parte del estado, influyendo en las inversiones que pueda hacer el estado para atender los servicios públicos.

### **2.1.3. Antecedentes locales.**

Julcamango y Machuca (2017) en su tesis *“Influencia de la cultura tributaria en la evasión de impuestos en los comerciantes de las galerías Arcángel Cajamarca 2017”*, (Tesis de licenciatura) Universidad Privada del Norte – Perú. La investigación utilizó el método deductivo e inductivo, fue de diseño no experimental – transeccional – explicativo, la población y la muestra estuvo constituida por 85 comerciantes; para el recojo de información utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Concluye en que el 64.9% de los comerciantes, no cuentan con cultura tributaria, lo cual influye preponderantemente en la evasión de impuestos, mencionando también que estos comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias por presión, pero no por voluntad propia, no consideran la importancia que tienen el pago de impuestos en la recaudación fiscal.

Mendoza (2015) en su tesis *“Causas de la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas de abarrotes ubicados en el distrito de Cajamarca y su incidencia en la recaudación – año 2015”*, (Tesis de maestría) – Universidad Nacional de Cajamarca – Perú. La investigación

utilizó el método deductivo e inductivo, de diseño no experimental – transversal ex post facto, utilizó una población de 198 comerciantes y una muestra de 86 comerciantes; para la recolección de información utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Concluye en que una de las razones de la evasión tributaria en los comerciantes mayoristas de abarrotes se debe a la ambición de generar mayores ingresos; así también menciona que un factor que conlleva a la evasión es la falta de cultura tributaria.

## **2.2. Marco legal**

### **2.2.1. Constitución Política del Perú.**

La Constitución Política del Perú [CPP] (1993) establece que: “los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo” (art. 74).

Del mismo modo la CPP (1993) indica que: “los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas; o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley” (art. 74). Además, que “el estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio” (art. 74).

“Las Leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente de su promulgación” (CPP, 1993, art. 74).

### **2.2.2. Ley Marco del Sistema Tributario Nacional**

El Decreto Legislativo N° 771 denominado Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Publicado el 31 de diciembre de 1993, tiene como objetivo “incrementar la recaudación, brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad, así como distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades”. Además, en su artículo 2, menciona que “el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por: el Código Tributario, por los tributos para el gobierno central, tributos para los gobiernos locales y los tributos considerados para otros fines”. Dentro de los tributos que son recaudados por el gobierno central tenemos: “el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, el impuesto selectivo al consumo, los derechos arancelarios, las tasas por la prestación de servicios públicos, y el nuevo régimen único simplificado”; los tributos para los gobiernos locales, se encuentran establecidos en la Ley de Tributación Municipal, y entre los tributos que son para otros fines tenemos: “contribuciones de seguridad social, contribución al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI, contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI y las contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)”.

### **2.2.3. Código tributario.**

Aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, de fecha 22 de junio de 2013, cuyo objetivo es “establecer los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario; y cuyo alcance es regir las relaciones jurídicas originadas por los tributos”.

El código tributario “constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional y su ámbito de aplicación se basa en las relaciones jurídicas originadas por los tributos”. Para estos efectos, “el término genérico tributo comprende: a los impuestos, los cuales son tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” (norma II). Comprende también a “las contribuciones, las que constituyen tributos, cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales” (norma II), y por último comprende a las tasas, las cuales son “tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, dividiéndose en arbitrios, derechos y licencias” (norma II).

### **2.2.4. Impuesto a la Renta.**

Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, de fecha 08 de diciembre de 2004, cuyo objetivo es establecer las rentas que el Impuesto a la Renta grava.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) señala que el impuesto a la renta grava “las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que

provenzan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, las ganancias de capital” (art. 1). Así como también a “otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley, de igual forma a las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley” (art. 1).

De acuerdo a la normatividad peruana, las rentas de fuente peruana, se dividen en cinco categorías.

“Rentas de primera categoría: las que provienen del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles, incluidas el valor de las mejoras” (D. S. N° 179, 2004).

“Rentas de segunda categoría: las que provienen de los intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave, entre otros” (D. S. N° 179, 2004).

“Rentas de tercera categoría: las que en general, se derivan de actividades comerciales, industriales, de servicios o negocios” (D. S. N° 179, 2004).

“Rentas de cuarta categoría: son las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio” (D. S. N° 179, 2004).

“Rentas de quinta categoría: son las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia” (D. S. N° 179, 2004).

Cabe indicar que, para un mejor entendimiento del impuesto a la renta, los contribuyentes se clasifican en contribuyentes domiciliados y no domiciliados en el Perú y; en personas jurídicas y personas naturales.

### 2.2.5. Régimen MYPE Tributario.

Aprobado a través del Decreto Legislativo N° 1269, de fecha 20 de diciembre del 2016. Encontrándose estructurado de la siguiente manera.

**Objetivo:** “establecer el Régimen MYPE Tributario – RMT, el cual comprende a los contribuyentes domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable” (D. L. N° 1269, 2016, art. 1)

**Sujetos no comprendidos:** de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1269 (2016) indica que “no están comprendidos en el RMT los que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos” (art. 3)

- a) “Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite de 1700 UIT en el ejercicio gravable” (D. L. N° 1269, 2016, art. 3).
- b) “Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior” (D. L. N° 1269, 2016, art. 3).
- c) “Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT” (D. L. N° 1269, 2016, art. 3).

**Tasa del impuesto:** “el impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle” (D. L. N° 1269, 2016, art. 5).

“Si la renta neta anual es hasta 15 UIT, la tasa aplicable es del 10%, si la renta neta anual es mayor a 15 UIT, la tasa aplicable es del 29.5%” (D. L. N° 1269, 2016, art. 5).

**Pagos a cuenta:** “los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del IR, la cuota que resulte de aplicar el 1% a los ingresos netos del mes” (D. L. N° 1269, 2016, art. 6).

Además, indica que “estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del presente decreto legislativo” (D. L. N° 1269, 2016, art. 6).

“Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen las 300 UIT, declararán y abonarán como pago a cuenta del IR conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del IR y normas reglamentarias” (D. L. N° 1269, 2016, art. 6).

Además, indica que “estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta” (D. L. N° 1269, 2016, art. 6).

Y que “la determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada” (D. L. N° 1269, 2016, art. 6).

**Acogimiento al RMT:** de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1269 (2016), establece que podrán acogerse al RMT “los sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio gravable, en tanto no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o afectado al Régimen General” (art. 7). Siempre que

“no se encuentren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3” (art. 7). Además, que “el acogimiento al RMT se realizará únicamente con ocasión de la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el RUC, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento” (art. 7).

**Cambio de régimen:** “Los contribuyentes del Régimen General se afectarán al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos señalados en el artículo 3” (D.L. N° 1269, 2016, art. 8).

“Los sujetos del RMT ingresarán al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, de acuerdo a lo que establece el artículo 9” (D.L. N° 1269, 2016, art. 8).

“Los contribuyentes del Régimen Especial se acogerán al RMT o los sujetos del RMT al Régimen Especial de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 121° de la Ley del Impuesto a la Renta” (D.L. N° 1269, 2016, art. 8).

“Los contribuyentes del Nuevo RUS se acogerán al RMT, o los contribuyentes del RMT al Nuevo RUS de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Nuevo RUS” (D.L. N° 1269, 2016, art. 8).

**Obligación de ingresar al régimen general:** si en cualquier mes del ejercicio gravable los sujetos del RMT, “superen el límite establecido en el artículo 1 o incurran en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b)

del artículo 3, determinarán el impuesto a la renta conforme al régimen general por todo el ejercicio gravable” (D.L. N° 1269, 2016, art. 9).

**Inclusión de oficio al RMT por parte de la SUNAT:** “si la SUNAT detecta a sujetos que realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y que no se encuentren inscritos en el RUC, o que estando inscritos no se encuentren afectos a rentas de tercera categoría debiéndolo estar”. O que, “registren baja de inscripción en dicho registro, procederá de oficio a inscribirlos al RUC o a reactivar el número de registro, según corresponda, y acogerlos en el RMT siempre que” (D. L. N° 1269, 2016, art. 10).

- i. “No corresponda su inclusión al Nuevo RUS, conforme el artículo 6°-A de la Ley del Nuevo RUS; y” (D. L. N° 1269, 2016, art. 10).
- ii. “Se determine que los sujetos no incurren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3; y,” (D. L. N° 1269, 2016, art. 10)
- iii. “No superen el límite establecido en el artículo 1” (D. L. N° 1269, 2016, art. 10).

“La inclusión operará a partir de la fecha de generación de los hechos imposables determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la detección, inscripción o reactivación de oficio” (D. L. N° 1269, 2016, art. 10).

“En caso no corresponda su inclusión al RMT, la SUNAT deberá afectarlos al Régimen General” (D. L. N° 1269, 2016, art. 10).

**Libros y registros contables:** de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1269 (2016) “los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables” (art. 11).

“Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado” (D. L. N° 1269, 2016, art. 11).

“Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta” (D. L. N° 1269, 2016, art. 10).

### **2.3. Marco epistemológico de la investigación**

Para la presente investigación, la posición epistemológica tiene un fundamento positivista.

Ricoy (2006) menciona que “el paradigma positivista se califica de cuantitativo, empírico-analítico, racionalista, sistemático gerencial y científico tecnológico”. Por lo que, “el paradigma positivista sustentará a la investigación que tenga como objetivo comprobar una hipótesis por medios estadísticos o determinar los parámetros de una determinada variable mediante la expresión numérica”.

Para Cuenya y Ruetti (2010) en el método cuantitativo, “el saber científico se caracteriza por ser racional, objetivo, se basa en lo observable, en lo manipulable y verificable”. Por lo que “basarse en el positivismo es aceptar conocimientos que procedan de la experiencia del sujeto, el empirismo”. Ya que “mediante el principio de verificación de las proposiciones, sólo tienen validez los conocimientos que existen ante la experiencia y observación; todo debe ser comprobado para ser válido para la ciencia”. Hernández,

Fernández y Baptista (2010) refieren que “En este paradigma la experimentación ha constituido la principal forma para generar teoría formal”.

Muñoz (2007) indica que “el paradigma cuantitativo emplea un modelo cerrado, de razonamiento lógico-deductivo desde la teoría a las proposiciones, la formación de concepto, la definición operacional, la medición de las definiciones operacionales, la recogida de datos, la comprobación de hipótesis y el análisis” (p. 42).

Al respecto Field (2009) refiere que “en el paradigma positivista la verificación de hipótesis se basa en el uso de métodos estadísticos descriptivos e inferenciales”; entre ellos “las medidas de tendencia central, dispersión, (...), correlaciones, estudios causales mediante regresión lineal, análisis factoriales, evaluación de modelos explicativos mediante ecuaciones estructurales, entre otros”.

De lo descrito se sustenta que el paradigma que se utilizó en la presente investigación es el positivista, considerando que la investigación se apoyó de técnica estadísticas para recolectar la información, utilizándose a la encuesta como técnica y al cuestionario como; además para la contrastación de hipótesis se hizo uso de métodos estadísticos e inferenciales.

## **2.4. Marco doctrinal**

### **2.4.1. Teoría de la evasión tributaria.**

Srinivasan (1973) expresa que “la evasión tributaria es un esfuerzo intencionado del contribuyente para escapar en forma permanente a sus obligaciones tributarias establecidas legalmente” (pp. 339-346). Es decir, “es una acción ilegal, que implica dolo y violación del espíritu y la letra de la ley sobre

tributación. Esta evasión puede reducir la obligación tributaria parcialmente e inclusive totalmente” (pp. 339-346).

Según Srinivasan (1973) “el problema de la evasión tributaria tiene a lo menos dos puntos de vista distintos que son de gran interés para el análisis económico” (pp. 339-346).

Para Srinivasan (1973) “el primero, es el punto de vista del contribuyente, quien debe decidir sobre si evade o no evade el impuesto” (pp. 339-346). Y el segundo, “el punto de vista del Gobierno, el cual debe procurar que los contribuyentes no evadan los impuestos, y tomar las medidas de política apropiadas para evitar que este hecho ocurra” (pp. 339-346).

Srinivasan (1973) menciona que “desde la perspectiva del contribuyente, la acción de declarar los impuestos se realiza bajo incertidumbre” (pp. 339-346). Además, “la acción de declarar menos impuestos o evadir impuestos no implica una reacción automática por parte de la autoridad económica en la forma de una sanción, mencionando que los contribuyentes a nivel individual pueden seguir cualquiera de dos comportamientos alternativos” (pp. 339-346).

a) Pueden declarar su ingreso verdadero.

b) Pueden declarar una cantidad de ingreso menor a la verdadera.

Y que la segunda alternativa puede ocasionar uno de los siguientes dos resultados:

- “El contribuyente no es fiscalizado o su declaración es aceptada por la autoridad económica, en cuyo caso tendrá un nivel de utilidad superior al derivado de la primera alternativa” (Srinivasan, 1973, pp. 339-346).
- “El contribuyente es fiscalizado y, por lo tanto, la autoridad económica detecta la evasión. En este caso, estará en peor situación que bajo la alternativa primera, en el sentido de que tendrá un nivel de utilidad inferior” (Srinivasan, 1973, pp. 339-346).

Finalmente, Srinivasan (1973) indica que, desde el punto de vista del gobierno, “a éste le interesa obtener una cierta recaudación tributaria, la cual debe extraerse de forma justa de los miembros de la sociedad” (pp. 339-346). En cuanto, “la evasión tributaria disminuye la recaudación tributaria introduce injusticias en el aporte de los diferentes agentes, por lo que, se hace necesario que el gobierno se preocupe de solucionar este problema” (pp. 339-346). Y para que pueda solucionar este problema, “el gobierno tiene en sus manos dos instrumentos de política para usarlos: la tasa de castigo (tanto en sus componentes monetarios como no monetarios) y la probabilidad de fiscalización” (pp. 339-346).

#### **2.4.2. Teoría económica de la evasión fiscal.**

Según Allighan y Sandmo (1972) esta teoría presenta un modelo en el cual la evasión es el resultado de la decisión tomada por el individuo maximizador de utilidad, decisión que dependerá de la estimación de los costos y beneficios esperados de evadir. Lo relevante es que pagar impuestos se analiza como un proceso de toma de decisiones bajo incertidumbre, lo que implica un ejercicio de evaluación de los riesgos involucrados. La incertidumbre guarda relación con los costos de evadir,

debido que, al momento de declarar los impuestos, el individuo no sabe si será auditado o no y que los costos son el impuesto evadido (el cual deberá ser pagado en el caso de ser detectado) más las penalidades, multiplicados por la probabilidad de auditoría, y el beneficio es el monto del impuesto evadido.

Los estudios de la literatura manifiestan que esta teoría fue aumentada y mejorada en diversas trayectorias, llegando a estudiar el papel de los pagos a cuenta para disminuir la evasión de impuestos.

El trabajo de Yaniv (1999) muestra que los pagos a cuenta pueden complementar la capacidad de disuasión de las autoridades fiscales, parte de la idea de suponer que los pagos a cuenta exceden de la carga fiscal final, en este caso, hacer la declaración correcta permite obtener ingresos, es decir, una ganancia, una vez que finaliza el cumplimiento fiscal, pues se produce una devolución.

Por otro lado, Yaniv (1999) manifiesta que, si el pago a cuenta fuera más bajo que la carga fiscal final, entonces declarar el ingreso adicional podría ser considerado una pérdida, por tanto, podría estar más dispuesto a practicar un juego de evasión. Teniendo esto en cuenta, la dimensión de los pagos a cuenta podría complementar las posibilidades de disuasión a incurrir en una práctica de evasión o no cumplimiento fiscal.

#### **2.4.3. Teoría de la estimación de la evasión tributaria.**

Jorrat y Podestá (2010) indican que “la estimación de la evasión tributaria, denominada también (brecha tributaria) es la diferencia entre lo que el gobierno

debería recaudar, y lo que realmente recauda”. Mencionando también “que existen diversas causas que explican que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, estas se agrupan en tres categorías: Subdeclaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria”.

“Entre las causas de la evasión tributaria considera a las siguientes” (Jorrat & Podestá, 2010, p. 70).

“Inexistencia de una conciencia tributaria en la población: Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, proveniente del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos” (Jorrat & Podestá, 2010, p. 70).

Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria: Esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de las exoneraciones, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimiento muy confusos. También que el alcance no siempre es claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria. Se incluye también sistemas de condonación, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende la conciencia tributaria. (Jorrat & Podestá, 2010, p. 70)

“La ineficiencia de la administración tributaria: La decisión de evadir los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión” (Jorrat & Podestá, 2010, p. 70).

Jorrat y Podestá (2010) refieren que “en un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es bajo,

entonces este asumirá normalmente el riesgo de evadir, aun cuando las sanciones sean muy altas”. Lo que ellos “perciben es que la administración tributaria es ineficiente en su recaudación” (p. 70).

En su teoría Jorrat y Podestá (2010) manifiestan que “una de las grandes preocupaciones de la Administración Tributaria es su medición o alcance” (p. 71).

Asimismo, conocer cifras de evasión puede ser un factor estratégico para solicitar recursos con la finalidad de compartirla y evaluar racionalmente la efectividad de la administración de los impuestos. Es obvio que existe una relación directa entre la evasión y el grado de eficiencia y efectividad de la administración tributaria. (Jorrat & Podestá, 2010, p. 71).

Jorrat y Podestá (2010) consideran que “la medición de la evasión se caracteriza en dos tipos principales: macroeconómicos y microeconómicos” (p. 71).

“Los métodos macroeconómicos se basan utilizando datos de los grandes agregados económicos, como las cuentas nacionales, variables monetarias, correlaciones de la recaudación con ciertos insumos utilizados en la producción, etc.” (Jorrat y Podestá, 2010, p. 71).

“Los métodos microeconómicos se refieren a programas especiales que tratan de medir la evasión para una muestra de contribuyentes considerada representativa. Los resultados obtenidos son luego extrapolados con fin de generalizar acerca de los tipos y montos de evasión” (Jorrat y Podestá, 2010, p. 71).

Jorrat y Podestá (2010) manifiestan que si un Estado desea recaudar la totalidad de sus tributos primero tiene que realizar acciones de prevención (persuadir a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias), acciones de accesibilidad (acercar a la Administración tributaria al contribuyente) y por último si esto no fuese suficiente el Estado debería acudir a acciones de represión en contra de aquellos contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones tributarias. (p. 73)

## **2.5. Marco conceptual**

### **2.5.1. Cultura tributaria.**

Para conceptualizar la expresión cultura tributaria, primero debemos iniciar por definir que es cultura y luego definir la expresión de tributación, para posteriormente relacionar ambas expresiones y definir la expresión de cultura tributaria.

Etimológicamente la palabra cultura procede del latín cultus, y esta a su vez procede del término colere, la cual poseía bastantes connotaciones, tales como: cultivar, habitar, proteger, honrar con adoración, cuidado del campo o del ganado, agricultura e instrucción; aunque a lo largo de la historia el término fue evolucionando y fue adquiriendo mayores atribuciones.

RAE (2019) conceptualiza a la cultura “como el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.”. Cabe mencionar que la cultura no permanece de manera constante; es decir, “va cambiando a través del tiempo,

enriqueciéndose día a día debido a los aportes que dan los miembros de la sociedad, modificándose parcial o íntegramente e incidiendo en los criterios de elección de cada individuo” (Hernández, 1998).

Para Mendoza, Palomino, Robles y Ramírez (2016) “la formación de la cultura no se da de forma innata, sino que el hombre lo adquiere en el curso de su vida, mediante el aprendizaje que obtiene de su entorno, con quienes comparte conocimientos, habilidades, valores, creencias y actitudes”.

Por ello se puede decir que la cultura es la consecuencia de la transformación de aprendizajes que tienen las personas en el transcurso de su vida; que orientada hacia la tributación, está asociada a lo estudiado por parte de las personas, respecto de la tributación, y su progreso a través del tiempo.

De acuerdo con Gómez y Macedo (2014) “inicialmente la cultura tributaria ha sido definida bajo tres enfoques: cognitivo, normativo y afectivo. En el primer enfoque, era definida como el nivel de información que poseían las personas respecto al sistema tributario y las funciones que cumplían”. Haciendo especular “que en una sociedad donde se conocía todo en materia tributaria, entonces existía una consistente cultura tributaria, sin embargo, resultaba necesario complementar el saber tributario, teniendo el convencimiento de los contribuyentes sobre los beneficios de cumplir con sus deberes tributarios” (Hernández R. , 1998). De otro parte, “el segundo enfoque indicaba que la cultura tributaria abarcaba un conjunto de principios básicos sobre lo que es propicio o no hacer respecto al pago de tributos” (Amasifuen, 2015), introduciendo de esta manera a los valores o principios morales de los ciudadanos. “El tercer enfoque hacía énfasis en que la cultura tributaria partía de una percepción favorable del

individuo respecto a la tributación,” según (Dávila, López, & Pizango, 2016) “puede llevar al ciudadano a cumplir las leyes tributarias, sin la necesidad de estar sujeto bajo presión o miedo”.

Sin embargo, recientes investigaciones han considerado en el concepto de cultura tributaria asociando los tres enfoques anteriormente mencionados. En tal sentido, Roca (2014) manifiesta “que la cultura tributaria es el conjunto de conocimientos, percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene acerca de los tributos”. (Armas & Colmenares, 2009) indican “que es el conjunto de conocimientos, actitudes y valores sobre la tributación y las leyes vinculantes a la misma”. Asimismo, (Pérez, 2016) lo conceptualiza como “un conjunto de modos de vida, costumbres y conocimientos enfocados al pago de obligaciones económicas del estado, que son destinadas al sostenimiento de las cargas públicas”.

Considerando lo anteriormente descrito, se puede definir a la cultura tributaria como la composición de conocimientos, valores y actitudes, que tienen los contribuyentes en relación a la tributación, y a las instituciones que conforman el sistema tributario. Desglosándose de esta definición las dimensiones de la cultura tributaria que se describen a continuación.

#### **2.5.1.1. Dimensiones de la cultura tributaria.**

##### **a) Conocimiento tributario.**

Para Cedeño y Torres (2016) el conocimiento tributario “es el nivel de información que los contribuyentes poseen en relación a los deberes, restricciones y sistema tributario vigente”. Por lo

que “el conocimiento tributario viene hacer la información que manejan los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones tributarias, teniendo en cuenta la actividad económica que desarrollan”.

Silva (2011) manifiesta “que el conocimiento tributario, involucra la comprensión del funcionamiento del sistema tributario, en el que el fisco recauda un porcentaje de los recursos de la población a fin de devolverlos por medio de la prestación de servicios públicos”.

Según Vera (2017) señala “que la administración tributaria tiene la responsabilidad de educar a la población en materia tributaria”. Además, señala que la administración tributaria “está en la obligación de orientar, informar, educar y asistir al contribuyente en este aspecto, para lo que debe desarrollar procesos que faciliten y promuevan la capacitación y educación tributaria”.

Según Nonaka (1991) indica “que existen dos tipos de conocimiento: Tácito y explícito”. Indicando que el conocimiento tácito “es el conocimiento personal, informal y difícil de transmitir a los demás” y que el conocimiento explícito “es el conocimiento formal y sistemático, el cual puede ser comunicado y compartido con facilidad”. Al respecto, Choquecahua (2016) menciona que “el conocimiento tácito comprende el razonamiento jurídico y capacidad de

respuesta legal ante ciertos contextos, el análisis de riesgos debido a la fiscalización, etc.”, mientras “que el conocimiento explícito en la tributación comprende los reglamentos, las directivas, la normativa vigente, los reportes de recaudación y gestión, los programas informáticos tributarios, entre otros”.

b) Valores tributarios.

En materia tributaria los valores tributarios constituyen socialmente los principios aceptados que evidencian el actuar de los individuos.

Niemirowski, Baldwin y Wearing (2003) manifiestan “que los valores son sustantivos universales y sociales, ampliamente sostenidos”. Para Valero, Ramírez y Moreno (2010) “los valores son relativamente constantes en el tiempo y que determinan si una forma de actuar es mejor que otra; los cuales deben reflejarse tanto en los contribuyentes como en los funcionarios e instituciones encargados de manejar los tributos”.

Para Mogollón (2014) “los valores sustentan las razones para obedecer o no lo estipulado en la ley”.

Entre los que mencionamos a los siguientes valores:

- Responsabilidad: para Valero, Ramírez y Moreno (2010) es “la capacidad para justificar las razones por las que una persona realiza determinadas acciones y responde ante las

consecuencias de la mismas”. Además, menciona “que se debe instaurar en los ciudadanos este valor, el cual promoverá una mayor participación en la vida pública de los mismos a fin de contribuir al bien común”. Para Huere y Muña (2016) mencionan que “es necesario concientizar a los contribuyentes sobre las consecuencias de su accionar y el cumplimiento de las obligaciones aun cuando existan otros que no respeten tales obligaciones”.

- Puntualidad: para Lindo y Palpán (2011) “es la ejecución de las obligaciones en el tiempo designado por los diferentes organismos estatales”.
- Transparencia: para Lindo y Palpán (2011) “es la difusión de información de interés común sobre las actividades encomendadas o solicitadas por los entes respectivos”.
- Participación: para Lindo y Palpán (2011) “es la integración en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos, asumiendo los compromisos encomendados”. Asimismo, Huere y Muña (2016) mencionan que “involucra la realización de acciones que beneficien a la sociedad en pro de su desarrollo y bienestar social y el ejercicio de los derechos tributarios”.

Según Giarrizzo y Brudersohn (2013) indican que “los contribuyentes se clasifican en tres segmentos, esto teniendo en cuenta su grado de valores tributarios que presenten”.

- Sin valores tributarios: para Giarrizzo y Brudersohn (2013) “los contribuyentes que pertenecen a este segmento no identifican como algo incorrecto el evadir las obligaciones tributarias dado que no lo considera como algo malo o desconocen que sea algo incorrecto”.
- Valores tributarios débiles: para Giarrizzo y Brudersohn (2013) “los contribuyentes que pertenecen a este segmento perciben que es más o menos correcto cumplir con las obligaciones tributarias”.
- Valores tributarios fuertes: para Giarrizzo y Brudersohn (2013) “los contribuyentes de este segmento consideran como algo ilegal no respetar las obligaciones tributarias”.

Asimismo, Giarrizzo y Brudersohn (2013) manifiestan que “es de esperarse que en los dos primeros segmentos haya un alto índice de evasión debido a que carecen de suficientes valores que sustenten un accionar correcto”. Sin embargo, “en el tercer segmento no puede definirse que exista un nivel de evasión bajo debido a que se presentan dos escenarios” como son: “los valores tributarios manifiestos: son aquellos que el contribuyente declara tener o intuye que se debería practicar y los valores tributarios efectivos: son aquellos que el contribuyente pone en práctica en situaciones reales”.

Para Armas y Colmenares (2009) “la afirmación de los valores mencionados dependerá de las creencias formadas a partir de

una combinación de información y experiencia del accionar y desempeño del estado. Teniendo este acto como consecuencia un cumplimiento permanente de los deberes tributarios”.

c) Actitudes tributarias.

La actitud, llevada a la tributación, se refiere a un análisis subjetivo sobre la forma de actuar del fisco y el funcionamiento del sistema tributario.

Para Fishbein y Ajzen (1975) “la actitud es concebida como el sentimiento general favorable o desfavorable respecto a determinados estímulos u objetos”. Asimismo Méndez (2011) indica que “estos sentimientos se componen o derivan de las creencias sobre las consecuencias de realizar determinadas acciones o tratar con ciertos objetos, compuestos con la evaluación de cada consecuencia”.

Para Silva (2016) “las actitudes tributarias hacen referencia a las creencias que las personas tienen sobre las instituciones o funcionarios que las dirigen, las cuales tendrán repercusión en su actitud”. Citando un ejemplo, “en Perú, la reputación de las instituciones y del mismo estado han estado envueltas en actos de corrupción, administración deficiente de recursos públicos, enriquecimiento ilícito por parte de sus funcionarios y mínimo contribución al progreso de la sociedad”. Generando en la población una actitud de resistencia hacia la normatividad o programas que el gobierno de turno desee implementar.

Giarrizzo & Scolnic (2011) mencionan que “este escenario se agrava más cuando las percepciones de injusticia, ineficiencias y corrupción se elevan y la conducta elusiva deja de ser considerada como delictiva”. Dado que “dichas percepciones vienen a ser excusas o justificación para el incumplimiento tributario, siendo así, los contribuyentes evaden el pago de sus tributos para incrementar sus utilidades, justificando su accionar en la corrupción o la injusticia del sistema tributario”.

#### **2.5.1.2. Importancia de la cultura tributaria.**

La principal razón de fortalecer la cultura tributaria es con la intención de incentivar al cumplimiento de obligaciones tributarias, con la finalidad que el gobierno cuente con los recursos suficientes para su correcta marcha.

Caycho, Machacuay y Manzo (2016) mencionan “que es necesario que los ciudadanos comprendan que los tributos son recursos que recauda el Estado como ente administrador y que serán retornados a la ciudadanía como servicios públicos”. Al respecto Delgado (2016) indica “que el comportamiento de los contribuyentes determinará si el fisco podrá tener los recursos necesarios para ejercer su labor, aunque también dependerá de su capacidad fiscalizadora y sancionadora”. Para Iglesias y Ruíz (2017) mencionan que “al margen de leyes y sanciones que se puedan elaborar, la consolidación de una cultura tributaria permitirá cambiar la idea de que los tributos sólo se pagan si conviene pagarlos, sino que generen conciencia de que es el deber de una persona

con su sociedad”. Además según Cedeño y Torres (2016) “la instauración de una correcta cultura tributaria permitirá formar ciudadanos responsables y que antepongan los intereses del país sobre los propios, lo que repercutirá en un mayor desarrollo económico y social para el país”.

#### **2.5.1.3. Factores de desarrollo de la cultura tributaria.**

Para una mejor instauración de la cultura tributaria existen determinados factores, los cuales se pueden dar mediante la formación de los contribuyentes, dotando de políticas estables, revalorando lo ético y estableciendo convenios y cooperaciones entre distintas instituciones.

#### **2.5.2. Evasión tributaria.**

Para Villegas (2005) “la evasión tributaria es cualquier acción fraudulenta para evitar el pago total o parcial de un impuesto”. Asimismo, menciona “que la evasión tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo”.

Para Chávez (2015) “la evasión Tributaria está enfocada inicialmente por aspectos coercitivos, sin embargo, los resultados de múltiples estudios señalan que la moral influye en el comportamiento de los contribuyentes, así como la conciencia tributaria, y el sistema tributario”.

##### **2.5.2.1. Cumplimiento tributario.**

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2010) indica que “el cumplimiento tributario consiste en presentar la declaración

jurada de impuestos en término, incluyendo información completa y exacta a fin de determinar la obligación tributaria y pagar el saldo de la misma, de corresponder. Ello corresponde al cumplimiento tributario voluntario” (p. 8).

Por lo que, al hablar de cumplimiento tributario, nos referimos al cumplimiento de obligaciones tributarias. Según el D. L. N° 133 (2013) “refiere que la obligación tributaria: es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (art. 1).

#### **2.5.2.2. Obligación tributaria.**

Es el vínculo que existe entre los sujetos activos y pasivos, estando esta relación establecida por ley, teniendo como fundamento el cumplimiento de la prestación tributaria, la cual es exigible de manera obligatoria, para el cumplimiento de las múltiples necesidades de la población.

Cedeño y Torres (2016) mencionan “que la obligación tributaria es una relación donde intervienen dos sujetos principales, el que actúa como sujeto activo, siendo en este caso el Estado a través de la Administración Tributaria, y los contribuyentes como sujeto pasivo”. Al respecto Saldaña (2005) manifiesta que “el sujeto pasivo será quien tenga a su cargo pagar legalmente las obligaciones tributarias, mientras que el sujeto activo es quien tiene que velar de que se cumplan estas

obligaciones, tanto sustanciales como formales”. Constituyendo esta la principal relación entre ambos.

Para Giarrizzo y Brudersohn (2013) “las obligaciones tributarias contribuyen el principal ingreso del estado, ingresos que son necesarios para financiar el gasto público, y a su vez satisfacer las necesidades de la población”.

**a) Obligaciones tributarias formales.**

Para SUNAT (2018) “son conocidas también como obligaciones accesorias, esto debido a que estipulan las características y requisitos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, las que surgen de la interrelación entre estado y los contribuyentes”.

Chávez (2015) refiere “que las obligaciones accesorias son obligaciones de hacer y no hacer, es decir, presentación de diversa información y prohibición de ciertos hechos”. Ya que “todos ellos giran en torno a la obligación principal, a fin de garantizar la obligación sustancial” (Burga, 2015). Para Mollocondo (2017) “esta obligación nace de una interrelación entre ambos sujetos, señalando además que existen obligaciones formales tanto en el sujeto pasivo como activo”. Asimismo, Ticona (2015) señala “que la responsabilidad del sujeto activo es la de facilitar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del contribuyente”.

Entre las obligaciones tributarias formales tenemos: Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, emisión y otorgamiento de

comprobantes de pago y los documentos complementarios a estos, llevado de libros y registros contables, declaración de tributos, permitir el control por la Administración Tributaria, atender requerimientos de la Administración Tributaria, almacenar, archivar y conservar los libros y registros contables, así como los documentos, entre otras. (Código Tributario, Arts. 81-91).

Ninguna de estas obligaciones formales implica el pago efectivo de tributos, puesto que este forma parte de la obligación sustancial, pero también cabe mencionar que en algunos casos se dan los dos tipos de obligaciones al mismo tiempo, como por ejemplo declarar y pagar.

➤ Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Para la SUNAT (2018) el RUC “es el padrón en el que deben registrarse los contribuyentes respecto de los tributos que administra la SUNAT y constituye una base de datos cuya información es actualizada permanentemente por los contribuyentes y por la misma SUNAT”. Indicando además que este registro “permite otorgar a cada persona, entidad o empresa un RUC que consta de 11 dígitos que es de carácter permanente y de uso obligatorio en todo trámite ante la SUNAT”. Asimismo, menciona “que para obtener el número de RUC se debe acercarse a cualquier centro de servicios al contribuyente cercano a su domicilio fiscal y presentar los siguientes documentos”:

Como persona natural, “deberá exhibir el original del DNI y cualquier documento privado o público en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara” (SUNAT, 2018).

Como persona jurídica, deberá presentar “el DNI original del representante legal, partida electrónica certificada por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta días calendarios y cualquier documento privado o público en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara” (SUNAT, 2018).

➤ Emisión de comprobantes de pago.

Según el Decreto Ley N° 25632 (1992) refiere que “están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos” (Art.1). además menciona “que son considerados comprobantes de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT” (art. 2).

Según el reglamento de comprobantes de pago, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, refiere “que sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos a los siguientes” (art. 2).

“Facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4° y otros documentos que se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT” (art. 2).

➤ Libros y registros contables.

Para la SUNAT (2018) constituyen “libros y registros donde se anotan o registran en forma ordenada, analítica y justificada, las diversas operaciones mercantiles que realiza la empresa, a fin de conocer la situación económica financiera de la misma, en un determinado periodo de tiempo”.

La Administración Tributaria, mediante Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT, “regula los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, buscando consolidar en un solo cuerpo legal, las disposiciones referidas al procedimiento de autorización, plazo máximo de atraso, la pérdida o destrucción de estos”. De la misma manera regula “la forma en que deben ser llevados estos y los requisitos que deben contener de manera general”. Asimismo, “el artículo 13 de la mencionada norma se refiere a los formatos e información mínima que deben llevar cada uno de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios”.

Asimismo, la Administración Tributaria, a través de la R. S. N° 286-2009/SUNAT, regula el llevado de los libros y registros contables en forma electrónica denominado SLE – PLE, indicando

la norma que los contribuyentes se podrán acoger de forma voluntaria, pero luego a partir del ejercicio 2013, los primeros obligados a llevar este sistema fueron los de la intendencia nacional y regional de principales contribuyentes.

De acuerdo a la Plataforma digital única del estado peruano (2019) “los libros contables que deben llevar de acuerdo al régimen tributario son”.

Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS.

Los contribuyentes acogidos al NRUS, no están obligados a llevar libros contables.

Régimen Especial de Renta – RER

Los contribuyentes acogidos al RER, se encuentran en la obligación de llevar el registro de compras y el registro de ventas.

Régimen MYPE Tributario - RMT

De acuerdo a la Plataforma digital única del estado peruano (2019) “los contribuyentes acogidos al RMT deberán llevar los libros contables en función a sus ingresos”. Así los contribuyentes “con ingresos anuales hasta 300 UIT, llevarán: el registro de ventas, registro de compras y el libro diario de formato simplificado”. Para los contribuyentes “con ingresos anuales mayores a 300 UIT hasta 500 UIT, llevarán: el libro diario, libro mayor, registro de compras y registro de ventas”. Y para los contribuyentes “con ingresos

anuales superiores a 500 UIT hasta 1700 UIT, llevarán: el libro de inventarios y balances, libro diario, libro mayor, registro de compras y registro de ventas”.

#### Régimen General – RG

Según la Plataforma digital única del estado peruano (2019) “los contribuyentes del RG deberán llevar los libros contables en función a sus ingresos”. Así los contribuyentes “con ingresos anuales hasta 300 UIT, llevarán: el registro de ventas, registro de compras y el libro diario de formato simplificado”. Para los contribuyentes “con ingresos anuales mayores a 300 UIT hasta 500 UIT, llevarán: el libro diario, libro mayor, registro de compras y registro de ventas”. para los contribuyentes “con ingresos anuales superiores a 500 UIT hasta 1700 UIT, llevarán: el libro de inventarios y balances, libro diario, libro mayor, registro de compras y registro de ventas”. Y para los contribuyentes “con ingresos anuales superiores a 1700 UIT, llevarán contabilidad completa, que comprende: el libro caja y bancos, libro de inventarios y balances, libro diario, libro mayor, registro de ventas y el registro de compras”.

#### ➤ Declaración de tributos.

De acuerdo al Código Tributario, indica que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de

rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Art. 88)

De acuerdo a la Plataforma digital única del Estado Peruano (2020) indica que las personas naturales o jurídicas inscritas en el RUC, tienen la obligación de presentar la declaración y pago mensual por los ingresos (renta de tercera categoría) que generen al realizar una actividad empresarial. Estos deben hacerlo de acuerdo al último dígito de su número de RUC y el cronograma de vencimiento aprobado por la SUNAT.

- Almacenar, archivar y conservar los libros y registros, así como los documentos.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto Ley N° 25988, modificada posteriormente por la Ley N° 27029, refiere que las empresas del sector privado, “estarán obligadas a conservar los libros, registros y otros documentos relacionados con el desarrollo de su actividad empresarial, por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la ocurrencia del hecho o la emisión del documento”.

#### **b) Obligaciones tributarias sustanciales.**

Según la SUNAT (2018) “las obligaciones sustanciales son conocidas como la obligación principal porque constituye una prestación de carácter patrimonial, siendo deber del contribuyente o responsable de cumplir con el pago de los tributos”.

Entre las obligaciones tributarias sustanciales tenemos: pago oportuno de los tributos como el IGV, el IR, entre otros, pago oportuno de las retenciones y percepciones efectuadas, así como el depósito oportuno en el Banco establecido por normativa, de los montos de las detracciones efectuadas a otros contribuyentes.

➤ Pago de tributos.

De acuerdo a la SUNAT (2018) indica “que el pago de tributos por el desarrollo de actividades empresariales como persona natural con negocio o como persona jurídica puede efectuarse de manera virtual o presencial”. Además, según la Plataforma Digital del Estado Peruano (2020) refiere “que para realizar el pago de los tributos mensuales se debe tener en cuenta el Régimen Tributario al que el contribuyente se encuentra acogido por su tipo de actividad empresarial”.

Para realizar el pago oportuno de los tributos, se debe tener en cuenta la declaración tributaria, las que están sujetas al calendario de vencimientos, el cual es fijado teniendo en cuenta el mes de vencimiento y el último dígito del RUC del contribuyente. El mencionado cronograma lo aprueba cada año la SUNAT. El pago de los tributos se puede realizar antes de la fecha de vencimiento. (SUNAT, 2018)

## **2.6. Definición de términos básicos**

Acreeedor tributario.

El Código Tributario (2013) indica que “el acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria”. Entre ellos tenemos: “al gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente” (art. 4).

Conciencia tributaria.

Para Alva (s.f.) la conciencia tributaria “es la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”.

Contribuyente.

El Código Tributario (2013) establece que “el contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria” (art. 8).

Cultura tributaria.

Para Golía (2003) la cultura tributaria “es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación”.

Deuda tributaria.

El Código Tributario (2013) refiere “que la deuda tributaria es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses” (art. 28).

Deudor tributario.

El Código Tributario (2013) establece que el deudor tributario “es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable” (art. 7).

Evasión tributaria.

Para Camargo (2005) “es aquella situación que se da al evadir el pago de los impuestos, constituyendo así un delito de defraudación tributaria, que se da con la aplicación de desgravaciones y subvenciones injustificadas”. La cual según indica el autor se origina “por el ocultamiento de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles con el fin de obviar el pago de contribuciones que por ley correspondan al deudor tributario”.

Impuesto.

El Código Tributario (2013) establece que el impuesto es “el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado”.

Impuesto a la renta.

Bravo (s. f) menciona que el impuesto a la renta “es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza, la cual puede

generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo)”.

Impuesto a la renta de tercera categoría.

De acuerdo a La Ley del Impuesto a la Renta (2004) “este impuesto grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo”.

Infracción tributaria.

El Código Tributario (2013) establece que la infracción tributaria “es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal” (art. 164).

Obligación tributaria.

El Código Tributario (2013) señala que “la obligación tributaria es de derecho público; y que es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (art. 1).

Renta.

Según La Ley del Impuesto a la Renta (2004) indica “que se entiende por renta, a los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación” (art. 2).

Tributo.

Para Hector (2001) el tributo es “una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”.

## CAPÍTULO III

### PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis

##### 3.1.1. Hipótesis general.

La cultura tributaria se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

##### 3.1.2. Hipótesis específicas.

El conocimiento tributario se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

Los valores tributarios se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota 2018.

Las actitudes tributarias se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

### **3.2. Variables**

#### **Variable 1**

Cultura tributaria.

#### **Variable 2**

Evasión del impuesto a la renta.

### **3.3. Operacionalización de los componentes de la hipótesis**

**Tabla 1**  
Operacionalización de los componentes de la hipótesis

Relación de la cultura tributaria con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

Hipótesis	Definición conceptual de las variables	Definición operacional de las variables			
		Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento de recolección de datos
La cultura tributaria se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.	Según Méndez (2004) indica que “la cultura tributaria es el conjunto de conocimientos, valores, creencias y actitudes, compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen”. Traduciéndose esto “en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”. Llevándolos a cumplir de manera natural y voluntaria sus obligaciones tributarias.	Variable 1: Cultura tributaria	Conocimiento tributario	Conocimiento de límite de ingresos. Conocimiento de tasas impositivas. Conocimiento de comprobantes de pago y otros documentos complementarios. Conocimiento de libros y registros contables. Conocimiento de infracciones y sanciones. Conocimiento de los derechos y deberes tributarios.	Cuestionario
			Valores tributarios	Deberes tributarios con responsabilidad. Declaración de impuestos con honestidad. Pago de impuestos con puntualidad.	
			Actitudes tributarias	Actitud respecto al uso de los impuestos. Actitud frente a la presión fiscal de los impuestos. Actitud respecto a la transparencia de información tributaria. Actitud frente a la carga fiscal. Actitud frente a la equidad tributaria.	
			Cumplimiento tributario	Obligaciones formales. Obligaciones sustanciales.	
			Percepción del contribuyente en la imposición del impuesto.	Porcentaje del impuesto.	
			Nivel de operaciones efectuadas.	Nivel de compras. Nivel de ingresos.	
	Según Villegas (2005) indica que “la evasión tributaria es cualquier acción fraudulenta para evitar el pago total o parcial de un impuesto”. También refiere que “es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo”.	Variable 2: Evasión del Impuesto a la Renta.			Cuestionario

## CAPÍTULO IV

### MARCO METODOLÓGICO

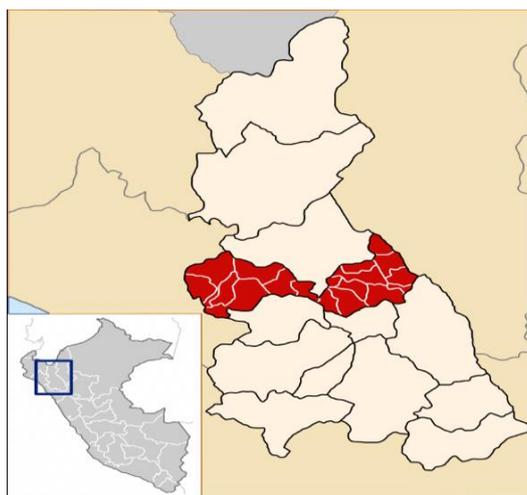
#### 4.1. Ubicación geográfica

La presente investigación se desarrolló en el distrito y provincia de Chota, región de Cajamarca.



**Figura 1**

*Ubicación de la Región Cajamarca en el mapa del Perú.*



**Figura 2**

*Ubicación de la provincia de Chota en la Región Cajamarca.*

Chota se encuentra ubicado en la región de los andes del norte del Perú a 2,388 msnm y a 150 km. al norte de la capital del departamento de Cajamarca y a 219 km. al este de la ciudad de Chiclayo en la región Lambayeque; con latitud sur de  $6^{\circ} 33' 42''$ , longitud oeste de  $78^{\circ} 38' 56''$ . Presenta por lo general un clima templado, tiene un invierno suave y un verano caluroso y lluvioso de noviembre a abril. La temperatura promedio es de  $17.8^{\circ}\text{C}$ . Chota presenta una topografía accidentada presentando mesetas, picos y valles, en los que se producen principalmente hortalizas, cereales, leguminosas y tubérculos.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

La presente investigación por el fin que persigue es de tipo aplicada y por su diseño de contrastación es no experimental – correlacional.

Para Murillo (s.f) “la investigación aplicada recibe el nombre de investigación práctica o empírica, caracterizándose porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación”. Indicando también que “el uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad”.

Hernández et al (2001) indican que “un diseño no experimental es la que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de investigación donde no hacemos variar intencionadamente las variables independientes”. Mencionando también “de que en la investigación no experimental lo que se hace es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”.

Kerlinger y Lee (2005) manifiestan “que la investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o que son inherentemente no manipulables”. Además indican que en estas investigaciones “e hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa sobre la variación simultánea de las variables independiente y dependiente”.

Hernández et al (2001) indican que “la investigación correlacional es un tipo de estudio que tiene como propósito evaluar la relación que existen entre dos o más conceptos, categorías o variables (en un contexto particular)”. Indicando también que “los estudios cuantitativos correlacionales miden el grado de relación entre esas dos o más variables (cuantifican relaciones). Es decir, miden cada variable presuntamente relacionada, para luego medir y analizar la correlación. Tales correlaciones se expresan en hipótesis sometidas a prueba”.

Según Tamayo (2003) “se refiere al grado de relación (no causal) que existe entre dos o más variables”. Refiriéndose además que “para realizar este tipo de estudio, primero se debe medir las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales acompañadas de la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación”.

#### **4.3. Métodos de investigación**

En la presente investigación se utilizó el método hipotético deductivo.

Hernández et al (2001) indican “que este método toma como premisa una hipótesis, inferida de principios o leyes teóricas, o sugerida por el conjunto de datos empíricos”. Por consiguiente, “a partir de dicha hipótesis y siguiendo las reglas lógicas de la deducción se llega a nuevas deducciones y predicciones empíricas, las que a su vez

son sometidas a verificación”. Refiriendo que “la correspondencia de las conclusiones y predicciones inferidas con los hechos científicos, comprueba la veracidad de los hechos. Además, que el método hipotético deductivo desempeña un papel esencial en el proceso de verificación de las hipótesis y leyes teóricas”. Inclusive, “en el caso que de la hipótesis inicial se desprendan conclusiones y predicciones empíricas contradictorias, este constituye una evidencia de la inconsistencia lógica de dicha hipótesis y de la necesidad de revisarle y sustituirla”.

De lo descrito se sostiene que en la presente tesis se utilizó el método hipotético deductivo, considerando que se combinó la reflexión racional o momento racional (la formulación de hipótesis y la deducción) con la observación de la realidad o momento empírico (la observación y la verificación).

Es decir que la investigación parte de la observación, para luego construir hipótesis, deducir las consecuencias de las mismas, realizar la contrastación empírica de las consecuencias deducidas, para finalmente dar a conocer las conclusiones de la contrastación.

#### **4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación**

##### **4.4.1. Población.**

La población estuvo conformada por 599 contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota en el año 2017.

##### **4.4.2. Muestra.**

La muestra, por inclusión únicamente de las empresas dedicadas al rubro construcción, estuvo conformada por 165 contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario.

#### **4.4.3. Unidad de análisis.**

Conocimientos tributarios, valores tributarios, actitudes tributarias, cumplimiento tributario (obligaciones formales y sustanciales) y el nivel de operaciones efectuadas por parte de los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, que se dedican al sector construcción.

#### **4.4.4. Unidad de observación.**

Contribuyentes que se encuentran acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, que se dedican al sector construcción.

#### **4.5. Técnicas e instrumentos de recopilación de información**

En la presente investigación para la recopilación de información se aplicó como técnica la encuesta, y como instrumento el cuestionario.

#### **4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información**

Para el procesamiento y análisis de la información se utilizó los programas informáticos del SPSS versión 25.0 y Excel versión 2019.

#### **4.7. Matriz de consistencia metodológica**

**Tabla 2***Matriz de consistencia metodológica*

Relación de la cultura tributaria con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.								
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
¿Cuál es la relación de la cultura tributaria con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018?	Determinar la relación de la cultura tributaria con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.	La cultura tributaria se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.	Variable 1: Cultura tributaria	Conocimiento tributario	<p>Conocimiento del límite de ingresos.</p> <p>Conocimiento de tasas impositivas.</p> <p>Conocimiento de comprobantes de pago y otros documentos complementarios</p> <p>Conocimiento de libros y registros contables.</p> <p>Conocimiento de infracciones y sanciones.</p> <p>Conocimiento de los derechos y deberes tributarios.</p>	Cuestionario	Método hipotético - deductivo	165 contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario, dedicados al sector construcción.
				Valores tributarios	<p>Deberes tributarios con responsabilidad.</p> <p>Declaración de impuestos con honestidad.</p> <p>Pago de impuestos con puntualidad.</p>			
				Actitudes tributarias	<p>Actitud respecto al uso de los impuestos.</p> <p>Actitud frente a la presión fiscal de los impuestos.</p> <p>Actitud respecto a la transparencia de información tributaria.</p> <p>Actitud frente a la carga fiscal.</p> <p>Actitud frente a la equidad tributaria.</p>			

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
¿Cómo se relaciona el conocimiento tributario con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018?	Conocer la relación del conocimiento tributario con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.	El conocimiento tributario se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.						
¿Cómo se relaciona los valores tributarios con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018?	Conocer la relación de los valores tributarios con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.	Los valores tributarios se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota 2018.	Variable 2: Evasión del Impuesto a la renta.	Percepción del contribuyente en la imposición del impuesto.	Obligaciones formales.  Obligaciones sustanciales.  Porcentaje del impuesto.	Cuestionario	Método hipotético - deductivo	165 contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario, dedicados al sector construcción.
¿Cómo se relaciona las actitudes tributarias con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018?	Conocer la relación de las actitudes tributarias con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.	Las actitudes tributarias se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.			Nivel de compras.  Nivel de operaciones efectuadas.  Nivel de ingresos.			

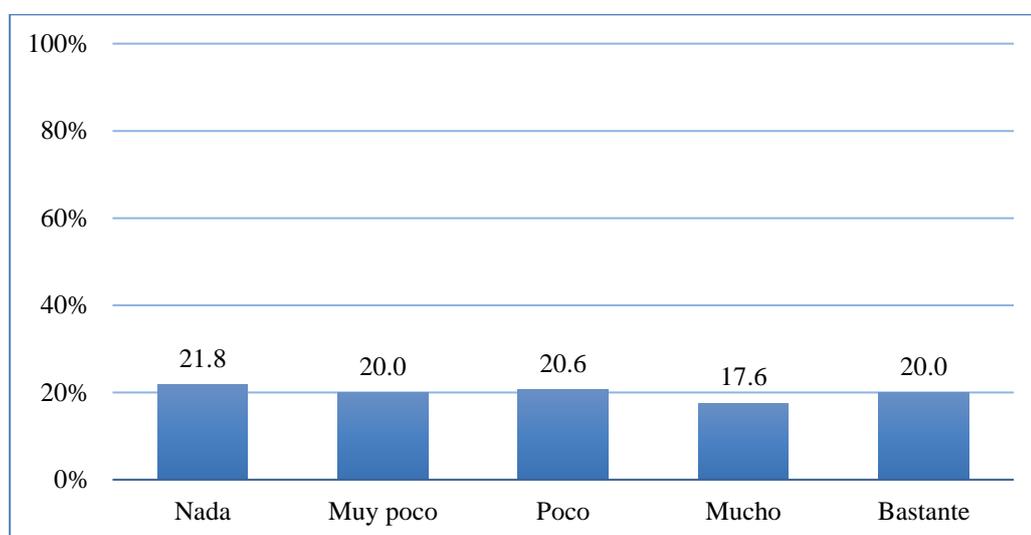
## CAPÍTULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1. Presentación de resultados

##### 5.1.1. Cultura tributaria.

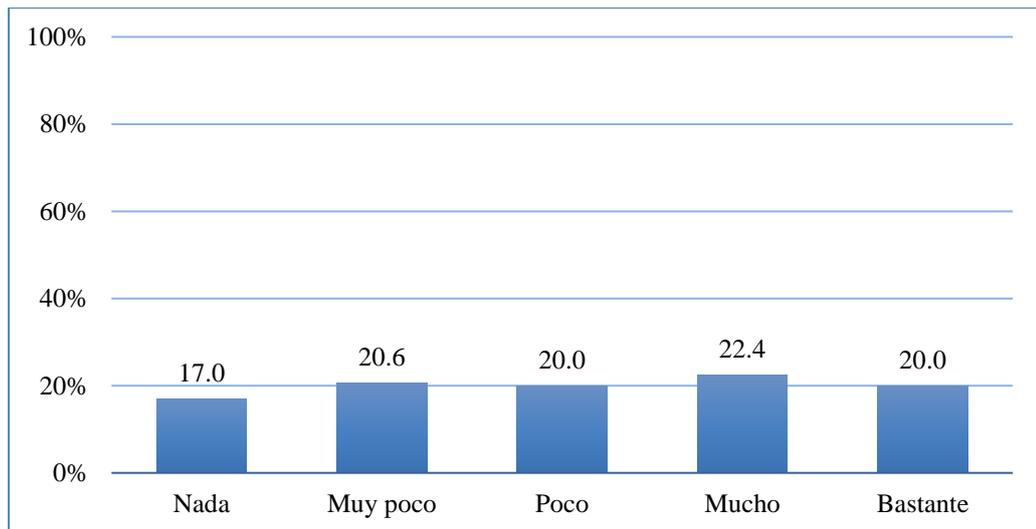
##### Conocimiento tributario



#### Figura 3

*Conocimiento del límite de ingresos anuales para estar acogido al RMT.*

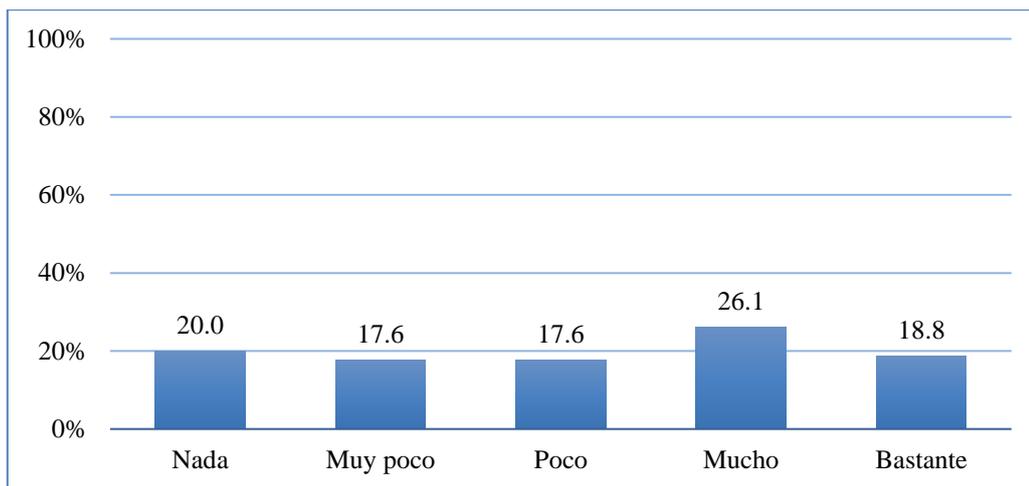
En la figura 3, se muestra que el 21.8% de los contribuyentes encuestados, manifestaron que no conocen nada sobre el límite de ingresos anuales permitidos para estar acogido al régimen MYPE tributario, el 20.0% conoce muy poco, el 20.6% conoce poco, el 17.6% conoce mucho y el 20.0% conoce bastante. Esto nos muestra que gran porcentaje de los contribuyentes encuestados no conocen nada o conocen muy poco o poco sobre el límite de ingresos anuales permitidos para estar acogido al régimen MYPE tributario.



**Figura 4**

*Conocimiento de las tasas de impuestos aplicables a los contribuyentes acogidos al RMT.*

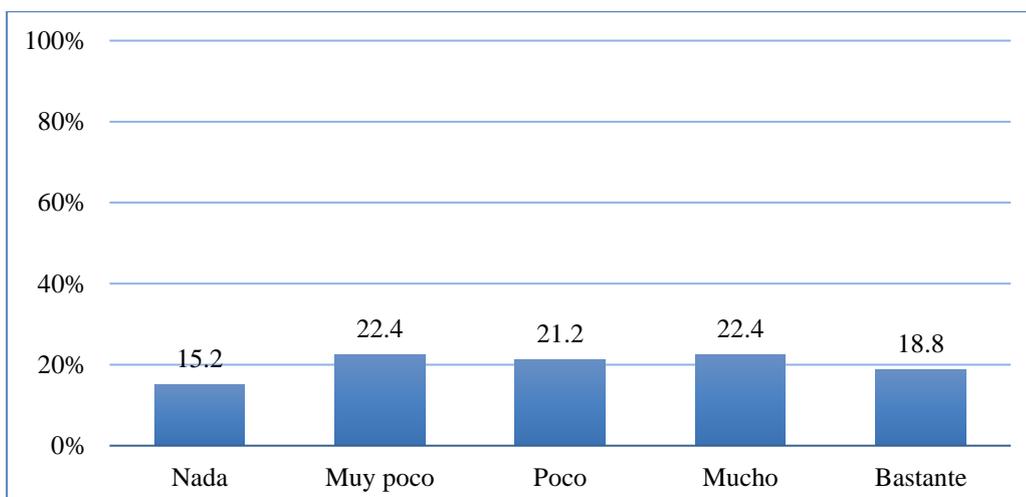
En la figura 4, se muestra que el 17.0% de los contribuyentes encuestados, manifestaron que no conocen nada sobre las tasas de impuestos que son aplicables a los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario, el 20.6% conoce muy poco, el 20.0% conoce poco, el 22.4% conoce mucho y el 20.0% conoce bastante. Esto nos muestra que la mayoría de los contribuyentes encuestados no conocen nada, conocen muy poco o conocen poco sobre las tasas de impuestos que son aplicables a los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario.



**Figura 5**

*Conocimiento de comprobantes de pago y documentos complementarios a emitir de acuerdo al RMT.*

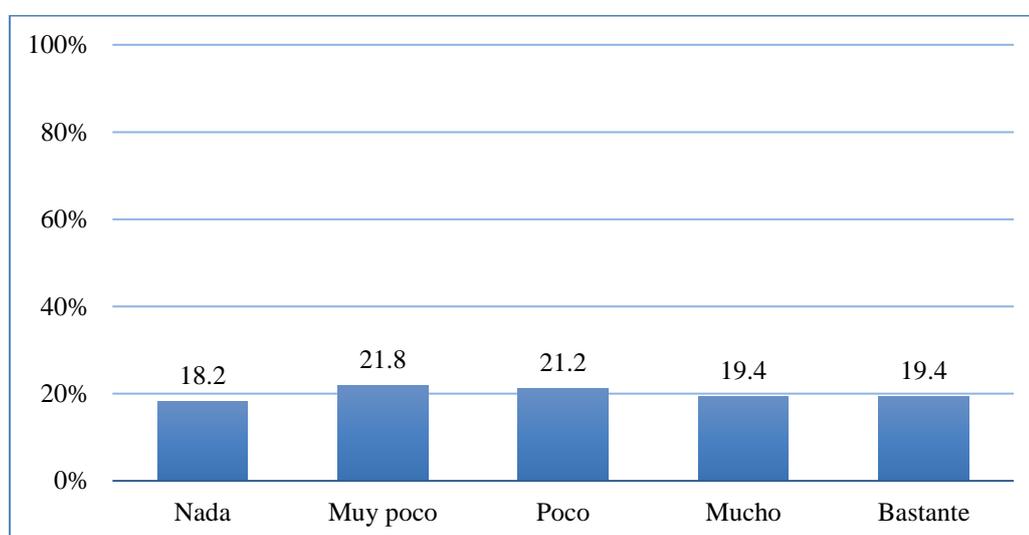
En la figura 5, se muestra que el 20.0% de los contribuyentes encuestados, manifestaron que no conocen nada sobre los comprobantes de pago y documentos complementarios a emitir por estar acogidos al régimen MYPE tributario, el 17.6% conoce muy poco, el 17.6% conoce poco, el 26.1% conoce mucho y el 18.8% conoce bastante. Esto nos muestra que la mayoría de contribuyentes encuestados no conocen nada, conocen muy poco o conocen poco sobre los comprobantes de pago y documentos complementarios a emitir por estar acogidos al régimen MYPE tributario.



**Figura 6**

*Conocimiento de libros y registros contables a llevar en el RMT.*

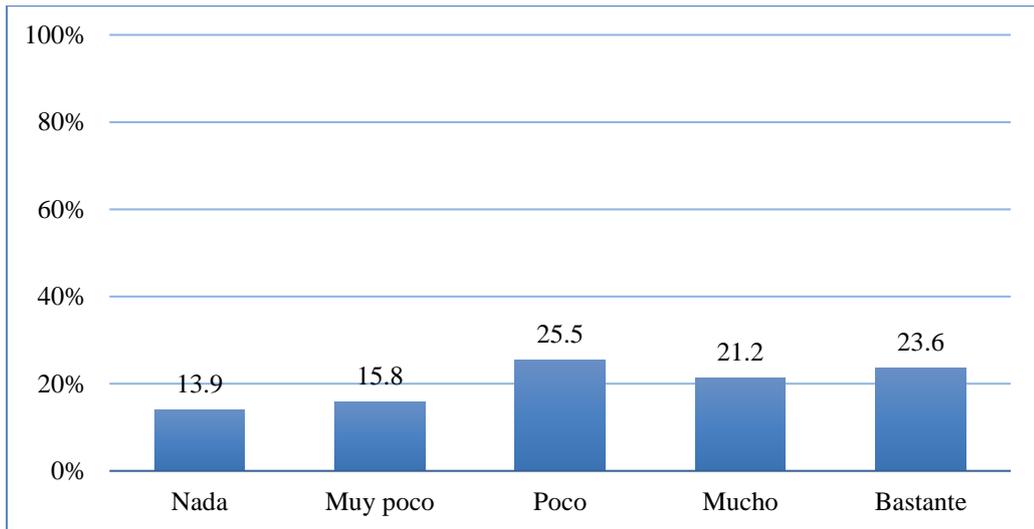
En la figura 6, se muestra que el 15.2% de los contribuyentes encuestados, manifestaron que no conocen nada sobre los libros y registros contables a llevar por estar acogidos al régimen MYPE tributario, el 22.4% conoce muy poco, el 21.2% conoce poco, el 22.4% conoce mucho y el 18.8% conoce bastante. Esto nos muestra la gran mayoría de contribuyentes encuestados no conocen nada, conocen muy poco o conocen poco sobre los libros y registros contables a llevar por estar acogidos al régimen MYPE tributario.



**Figura 7**

*Conocimiento de infracciones y sanciones aplicables a los contribuyentes acogidos al RMT.*

En la figura 7, se muestra que el 18.2% de los contribuyentes encuestados, manifestaron que no conocen nada sobre las infracciones y sanciones que le son aplicables a los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario, el 21.8% conoce muy poco, el 21.2% conoce poco, el 19.4% conoce mucho y el 19.4% conoce bastante. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados no conocen nada, conocen muy poco o conocen poco sobre las infracciones y sanciones que le son aplicables a los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario.

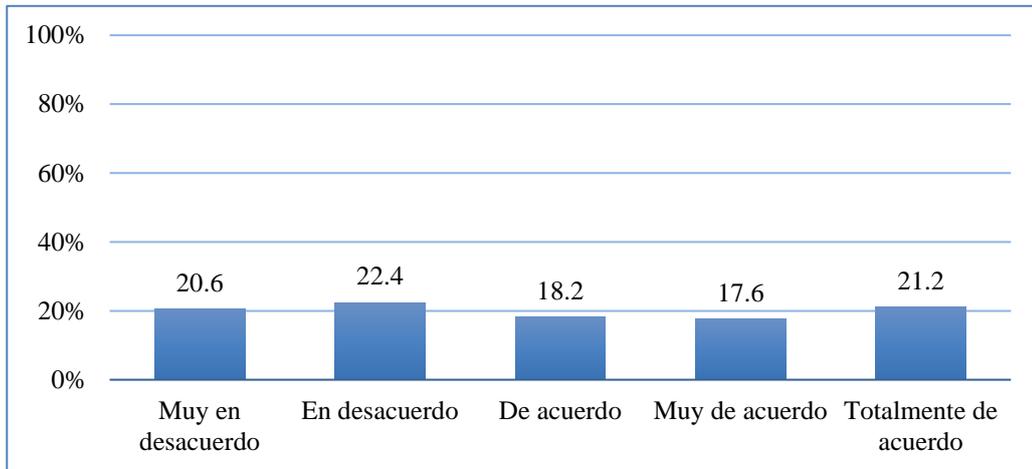


**Figura 8**

*Conocimiento sobre deberes y derechos tributarios.*

En la figura 8, se muestra que el 13.9% de los contribuyentes encuestados, manifestaron que no conocen nada sus deberes y derechos tributarios, el 15.8% conocen muy poco, el 25.5% conoce poco, el 21.2% conoce mucho y el 23.6% conoce bastante. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados conocen poco sobre sus deberes y derechos tributarios.

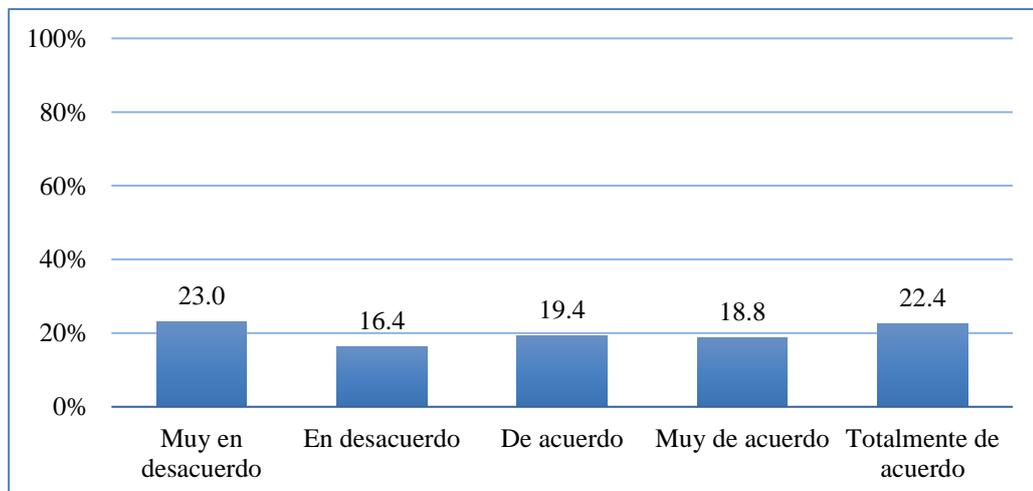
### Valores tributarios.



**Figura 9**

*Compromiso con sus deberes como contribuyente.*

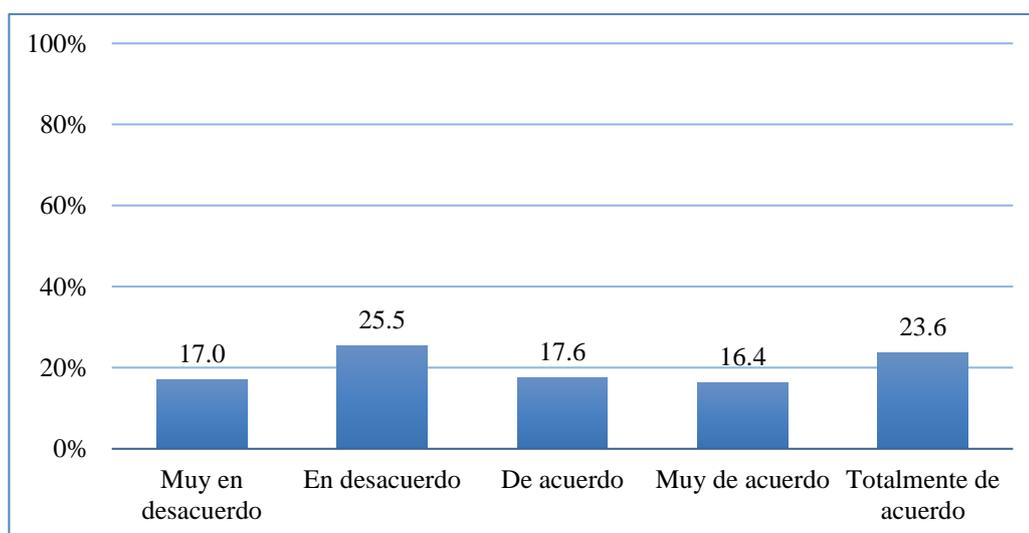
En la figura 9, se muestra que el 20.6% de los contribuyentes encuestados, consideraron estar muy de acuerdo en que es primordial estar comprometidos con sus deberes como contribuyente, el 22.4% están en desacuerdo, el 18.2% están de acuerdo, el 17.6% están muy de acuerdo y el 21.2% están totalmente de acuerdo. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados no están comprometidos con sus deberes tributarios como contribuyentes.



**Figura 10**

*Importancia en la transparencia en la declaración de impuestos.*

En la figura 10, se muestra que el 23.0% de los contribuyentes encuestados, consideraron estar muy en desacuerdo en que es importante ser transparentes en la declaración de impuestos, el 16.4% está en desacuerdo, el 19.4% está de acuerdo, el 18.8% está muy de acuerdo y el 22.4% están totalmente de acuerdo. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados no consideran importante ser transparentes en la declaración de impuestos.

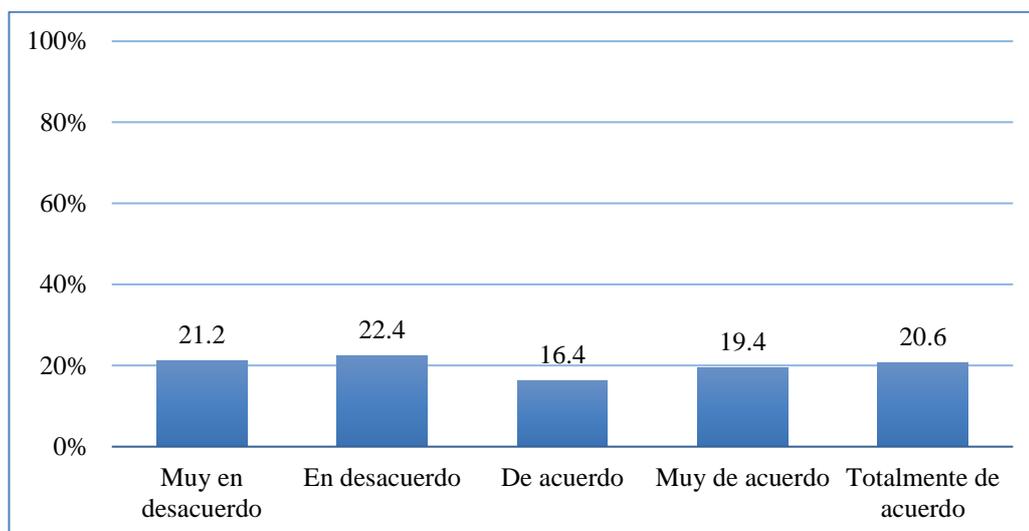


**Figura 11**

*Cumplimiento con los plazos establecidos con los deberes tributarios.*

En la figura 11, se muestra que el 17.0% de los contribuyentes encuestados, consideraron estar muy en desacuerdo cumplir con sus deberes tributarios en los plazos establecidos, el 25.5% están en desacuerdo, el 17.6% están de acuerdo, el 16.4% están muy de acuerdo y el 23.6% están totalmente de acuerdo. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados no cumplen con sus deberes tributarios en los plazos establecidos.

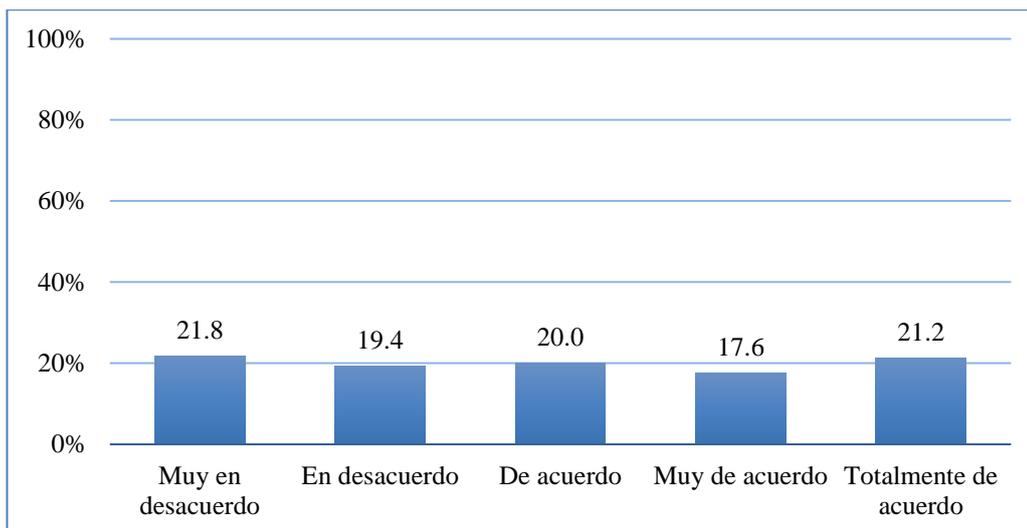
## Actitudes tributarias.



### Figura 12

*Perspectiva sobre si el gobierno utiliza los tributos recaudados correctamente en favor de los ciudadanos.*

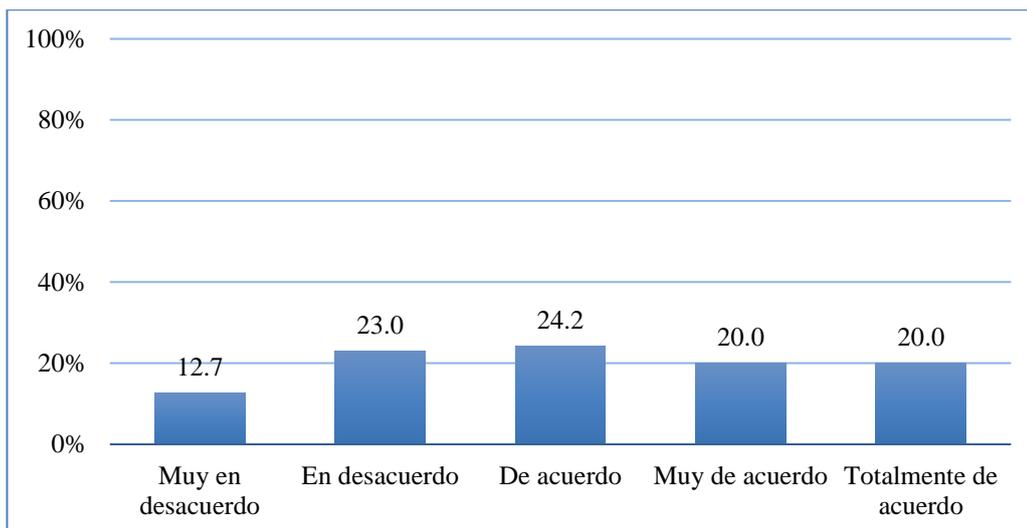
En la figura 12, se muestra que el 21.2% de los contribuyentes encuestados, manifestaron estar muy en desacuerdo con el uso de los tributos recaudados que hace el gobierno en favor de los ciudadanos, el 22.4% están en desacuerdo, el 16.4% están de acuerdo, el 19.4% están muy de acuerdo y el 20.6% están totalmente de acuerdo. Esto nos muestra que más del 50% de contribuyentes encuestados, están de acuerdo con el uso que hace el gobierno de los tributos recaudados en favor de los ciudadanos.



**Figura 13**

*Consideración para que la SUNAT aplique sanciones a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias.*

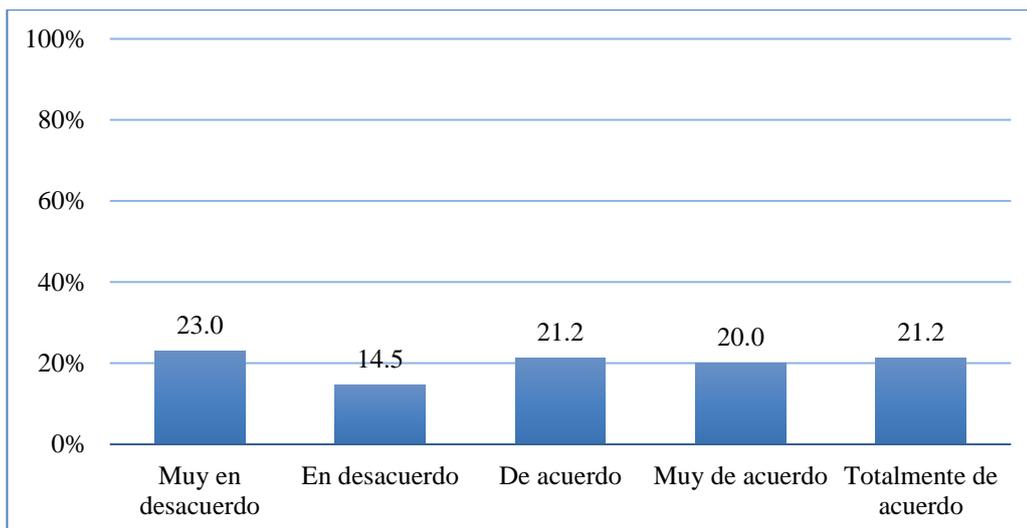
En la figura 13, se muestra que el 21.8% de los contribuyentes encuestados, manifestaron estar muy en desacuerdo en que la SUNAT aplique sanciones a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias, el 19.4% están en desacuerdo, el 20.0% están de acuerdo, el 17.6% están muy de acuerdo y el 21.2% están totalmente de acuerdo. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados coinciden en que la SUNAT aplique sanciones a aquellos contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones tributarias.



**Figura 14**

*Opinión sobre si el gobierno proporciona toda la información en relación a los tributos.*

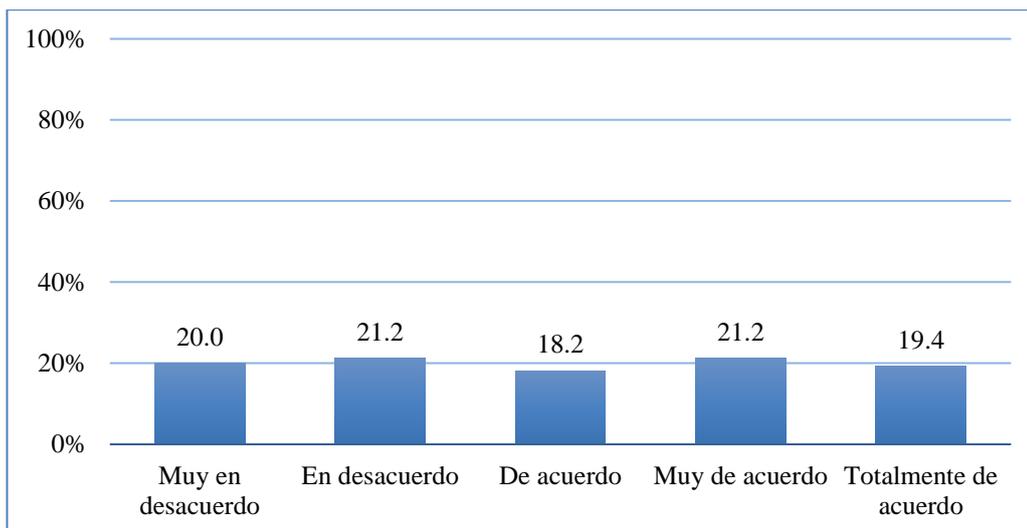
En la figura 14, se muestra que el 12.7% de los contribuyentes encuestados, manifestaron estar muy en desacuerdo en que el gobierno proporciona toda la información en relación a los tributos, el 23.0% están en desacuerdo, el 24.2% están de acuerdo, el 20.0% están muy de acuerdo y el 20.0% están totalmente de acuerdo. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados consideran que el gobierno si proporciona información relacionada a los tributos.



**Figura 15**

*Perspectiva sobre si el porcentaje o monto de los impuestos son los adecuados.*

En la figura 15, se muestra que el 23.0% de los contribuyentes encuestados, manifestaron estar muy en desacuerdo sobre el porcentaje o monto de los impuestos que les son aplicables a los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario, el 14.5% están en desacuerdo, el 21.2% están de acuerdo, el 20.0% están muy de acuerdo y el 21.2% están totalmente de acuerdo. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados consideran que el porcentaje o monto de los impuestos que les son aplicables a los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario son los adecuados.



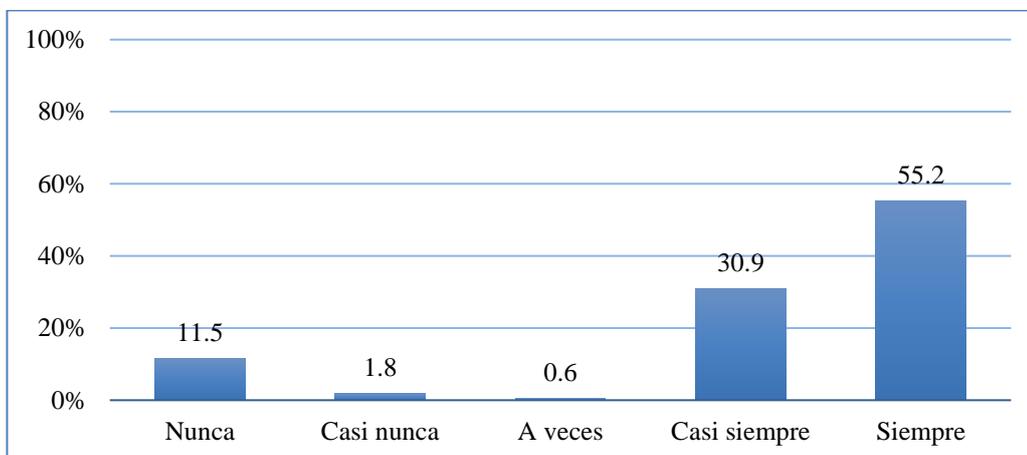
**Figura 16**

*Perspectiva sobre si los impuestos se aplican de forma equitativa para todos.*

En la figura 16, se muestra que el 20.0% de los contribuyentes encuestados, consideraron estar muy en desacuerdo sobre si los impuestos se aplican de forma equitativa para todos, el 21.2% están en desacuerdo, el 18.2% están de acuerdo, el 21.2% están muy de acuerdo y el 19.4% están totalmente de acuerdo. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados consideran que los impuestos se aplican de forma equitativa para todos.

### 5.1.2. Evasión del impuesto a la renta.

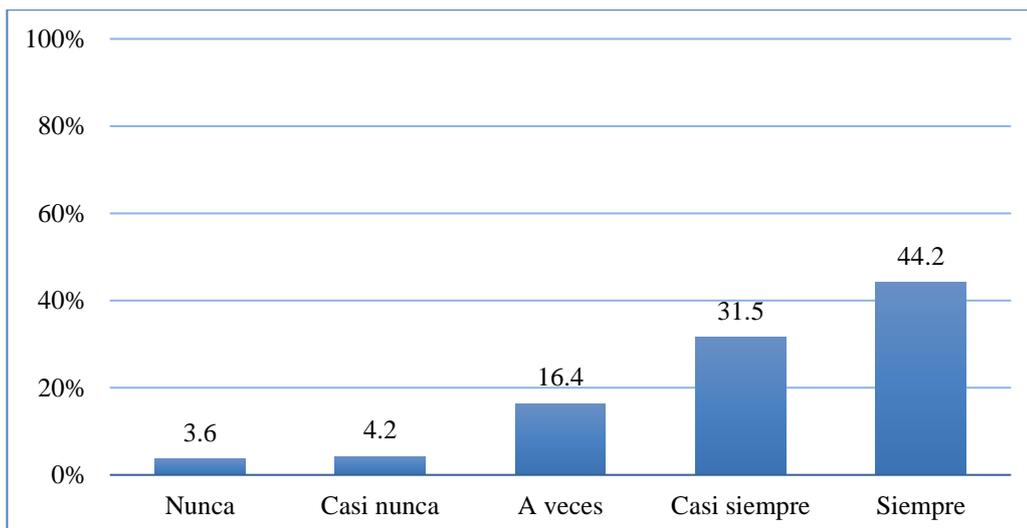
#### Cumplimiento tributario.



**Figura 17**

*Exigibilidad de comprobante de pago al realizar una compra.*

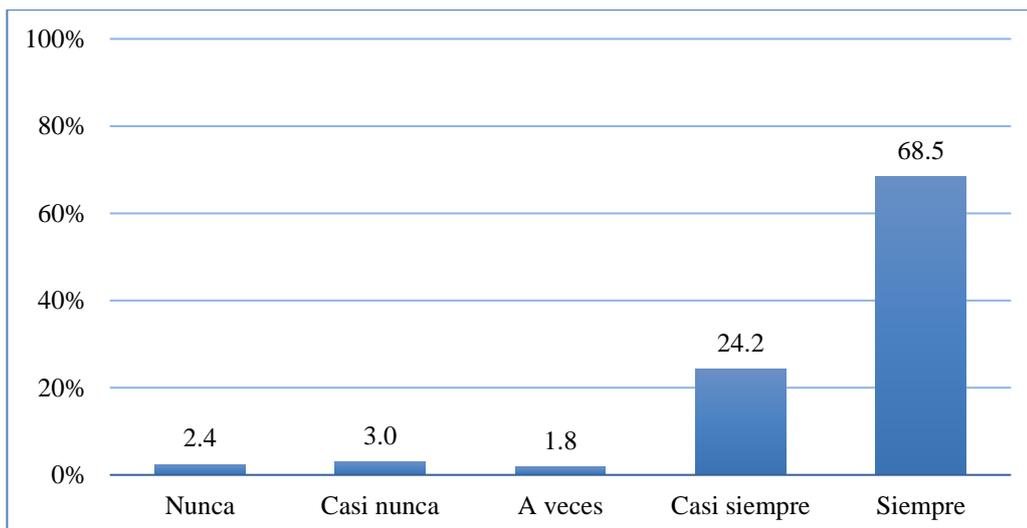
En la figura 17, se muestra que el 11.5% de los contribuyentes encuestados, indicaron que nunca exigen comprobante de pago por las compras que realizan, el 1.8% casi nunca, el 0.6% a veces, el 30.9% casi siempre y el 65.5% siempre. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados exigen comprobante de pago por las compras que realizan.



**Figura 18**

*Frecuencia de emisión y/o entrega de comprobante de pago por las operaciones efectuadas.*

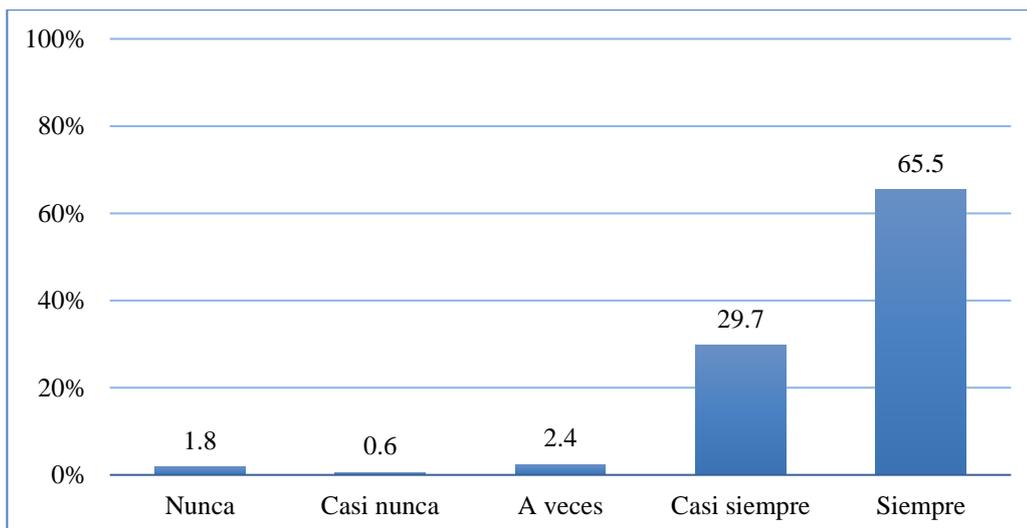
En la figura 18, se muestra que el 3.6% de los contribuyentes encuestados, indicaron que nunca emiten y/o entregan comprobante de pago por las operaciones que efectúan, el 4.2% casi nunca, el 16.4% a veces, el 31.5% casi siempre y el 44.2% siempre. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados, emiten y/o entregan comprobante de pago por las operaciones que efectúan.



**Figura 19**

*Cumplimiento con llevar libros y/o registros contables en función a las categorías del RMT.*

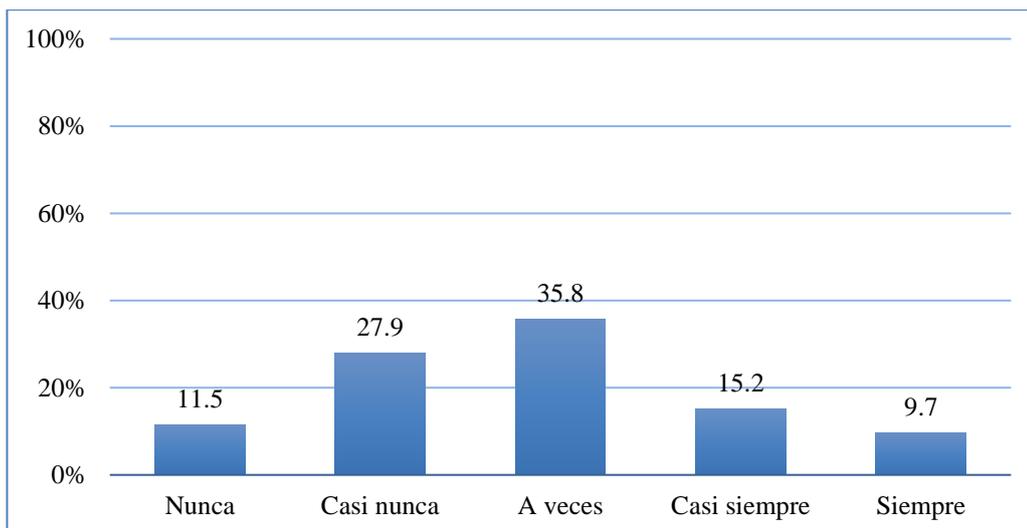
En la figura 19, se muestra que el 2.4% de los contribuyentes encuestados, indicaron que nunca cumplen con llevar los libros y/o registros contables en función a las categorías del régimen MYPE tributario, el 3.0% casi nunca, el 1.8% a veces, el 24.2% casi siempre y el 68.5% indicaron que siempre. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados cumplen con llevar los libros y/o registros contables en función a las categorías del régimen MYPE tributario.



**Figura 20**

*Cumplimiento con el llenado correcto de los libros y/o registros contables.*

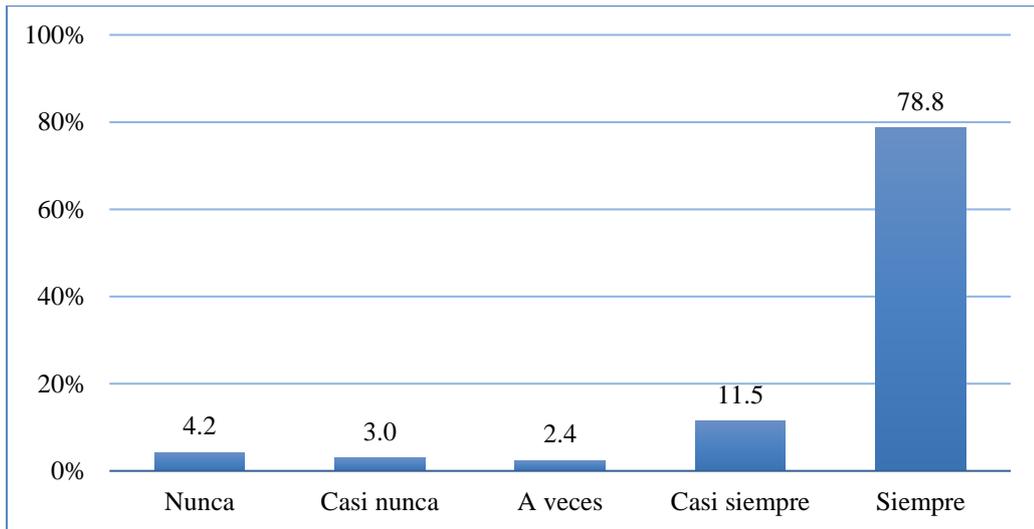
En la figura 20, se muestra que el 1.8% de los contribuyentes encuestados, indicaron que nunca cumplen con el llenado correcto de los libros y/o registros contables, el 0.6% casi nunca, el 2.4% a veces, el 29.7% casi siempre y el 65.5% siempre. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados cumplen con el llenado correcto de los libros y/o registros contables.



**Figura 21**

*Guardado y archivación de documentos que sustentan las operaciones, hasta el plazo establecido.*

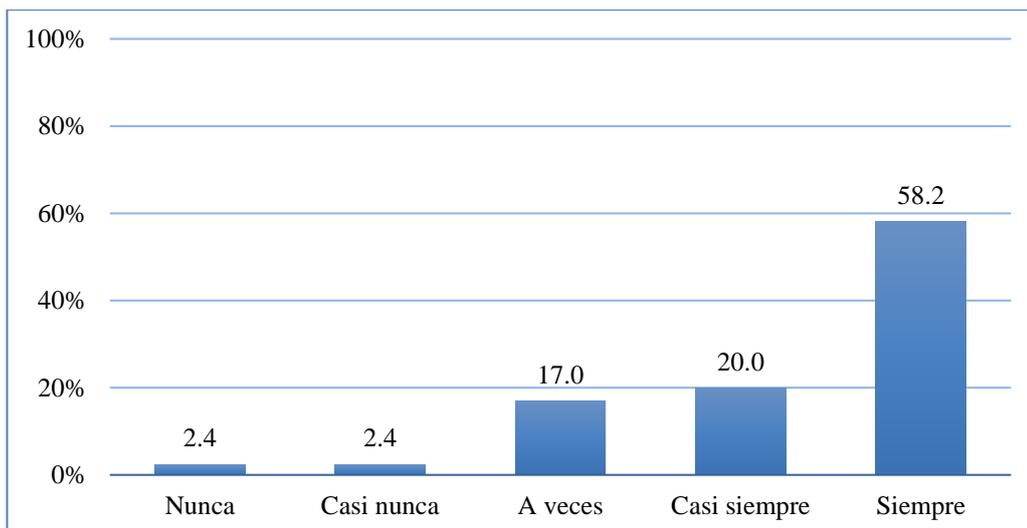
En la figura 21, se muestra que el 11.5% de los contribuyentes encuestados, indicaron que nunca guardan ni archivan los documentos que sustenten las operaciones hasta el plazo establecido, el 27.9% casi nunca, el 35.8% a veces, el 15.2% casi siempre y el 9.7% siempre. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados no cumplen con guardar y archivar los documentos que sustentan las operaciones, hasta el plazo establecido.



**Figura 22**

*Cumplimiento mensual con la presentación de la declaración del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.*

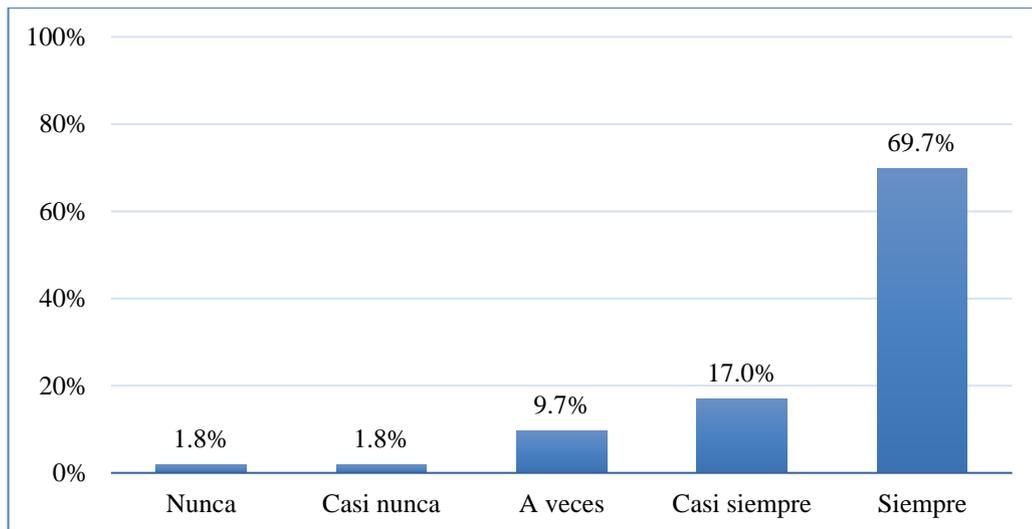
En la figura 22, se muestra que el 4.2% de los contribuyentes encuestados, indicaron que de manera mensual nunca con la presentación de la declaración del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, el 3.0% casi nunca, el 2.4% a veces, el 11.5% casi siempre y el 78.8% siempre. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados cumplen mensualmente con la presentación de la declaración del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.



**Figura 23**

*Cumplimiento con la declaración informativa sobre operaciones con terceros.*

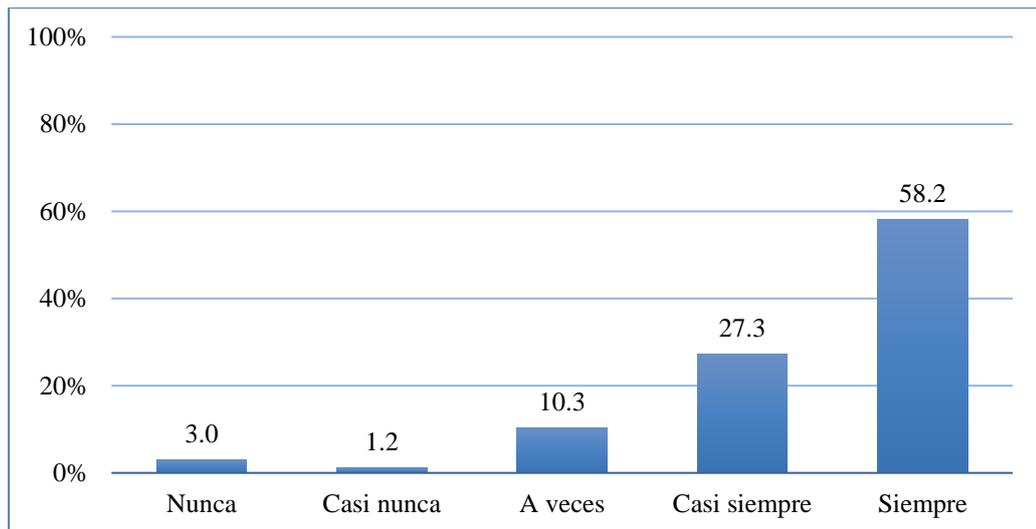
En la figura 23, se muestra que el 2.4% de los contribuyentes encuestados, indicaron que nunca cumplen con la declaración informativa sobre operaciones con terceros, el 2.4% casi nunca, el 17.0% a veces, el 20% casi siempre y el 58.2% siempre. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados cumplen con la declaración informativa sobre operaciones con terceros.



**Figura 24**

*Cumplimiento mensual con el pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.*

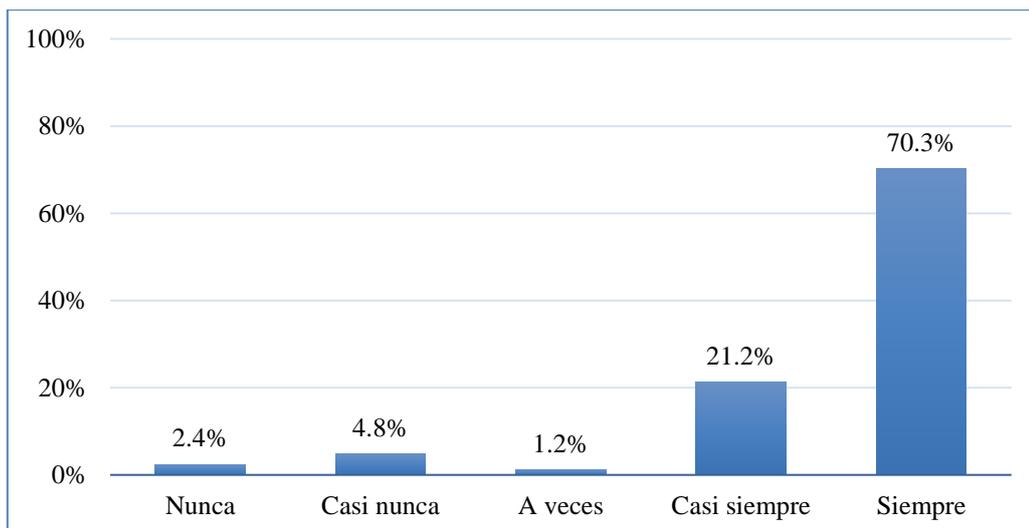
En la figura 24, se muestra que el 1.8% de los contribuyentes encuestados, indicaron que mensualmente nunca cumplen con el pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, el 1.8% casi nunca, el 9.7% a veces, el 17.0% casi siempre y el 69.7% siempre. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados cumplen mensualmente con el pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.



**Figura 25**

*Cumplimiento con el depósito de los tributos retenidos o percibidos en los plazos establecidos.*

En la figura 25, se muestra que el 3.0% de los contribuyentes encuestados, indicaron que a nunca cumplen con el depósito de los tributos retenidos o percibidos en los plazos establecidos, el 1.2% casi nunca, el 10.3% a veces, el 27.3% casi siempre y el 58.2% siempre. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados cumplen con el depósito de los tributos retenidos o percibidos en los plazos establecidos.

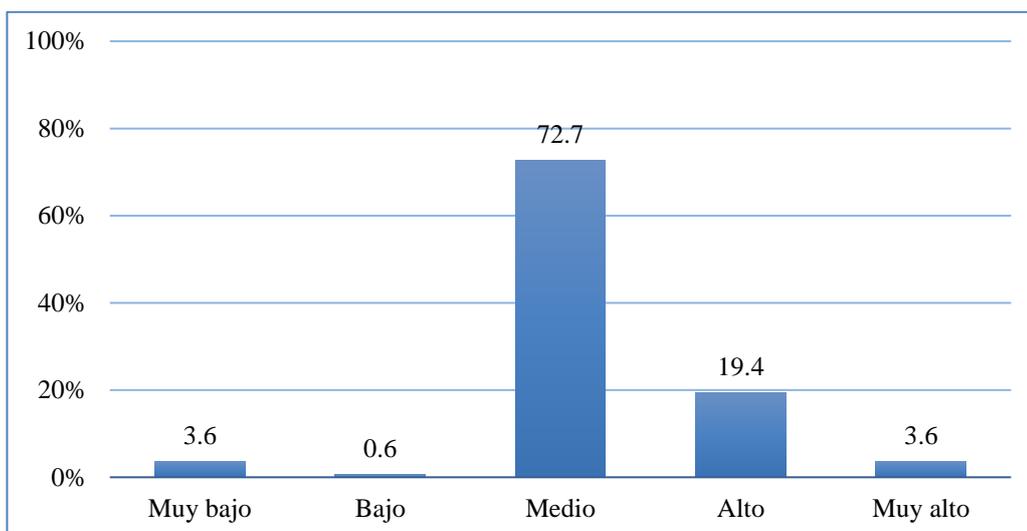


**Figura 26**

*Cumplimiento con la presentación y pago de la declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría.*

En la figura 26, se muestra que el 2.4% de los contribuyentes encuestados, indicaron que nunca cumplen con la presentación y pago de la declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría, el 4.8% casi nunca, el 1.2% a veces, el 21.2% casi siempre y el 70.3% siempre. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados acogidos cumplen con la presentación y pago de la declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría.

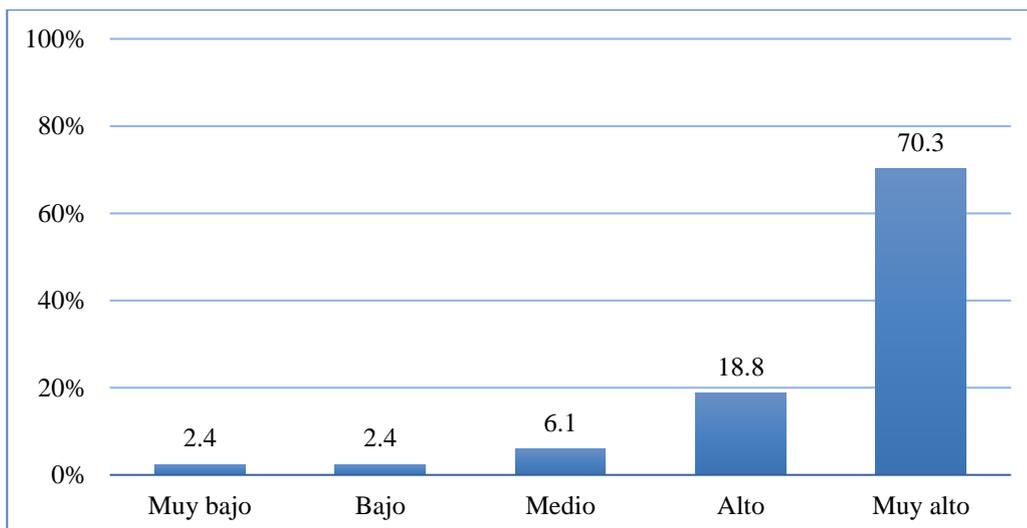
## Percepción del contribuyente en la imposición del impuesto



### **Figura 27**

*Perspectiva de como considera a las tasas mensuales del pago a cuenta del Impuesto a la Renta aplicables al RMT.*

En la figura 27, se muestra que el 3.6% de los contribuyentes encuestados, consideran muy bajas las tasas mensuales del pago a cuenta del Impuesto a la Renta aplicables al régimen MYPE tributario, el 0.6 lo consideran bajas, el 72.7% lo consideran moderadas, el 19.4% lo consideran altas y el 3.6% lo consideran muy altas. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados, consideran moderadas a las tasas mensuales del pago a cuenta del Impuesto a la Renta aplicables al régimen MYPE tributario.

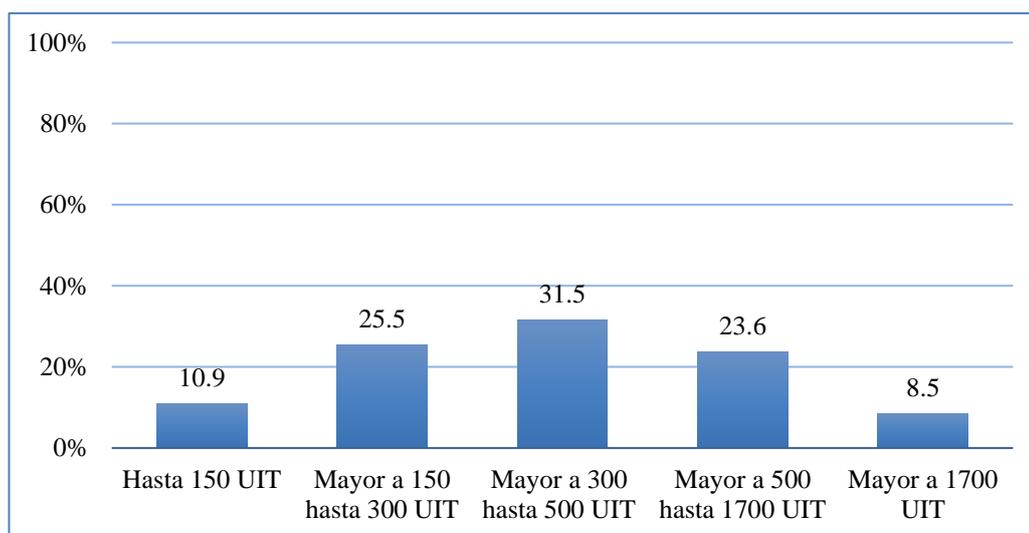


**Figura 28**

*Perspectiva de como considera a la tasa anual del Impuesto a la Renta aplicables al RMT.*

En la figura 28, se muestra que el 2.4% de los contribuyentes encuestados, consideran muy baja a la tasa anual del Impuesto a la Renta aplicable al régimen MYPE tributario, el 2.4% lo consideran muy baja, el 6.15 lo consideran moderada, el 18.8% lo consideran alta y el 70.3% lo consideran muy alta. Esto nos muestra que la gran mayoría de contribuyentes encuestados, consideran muy alta a la tasa anual del Impuesto a la Renta aplicable al régimen MYPE tributario.

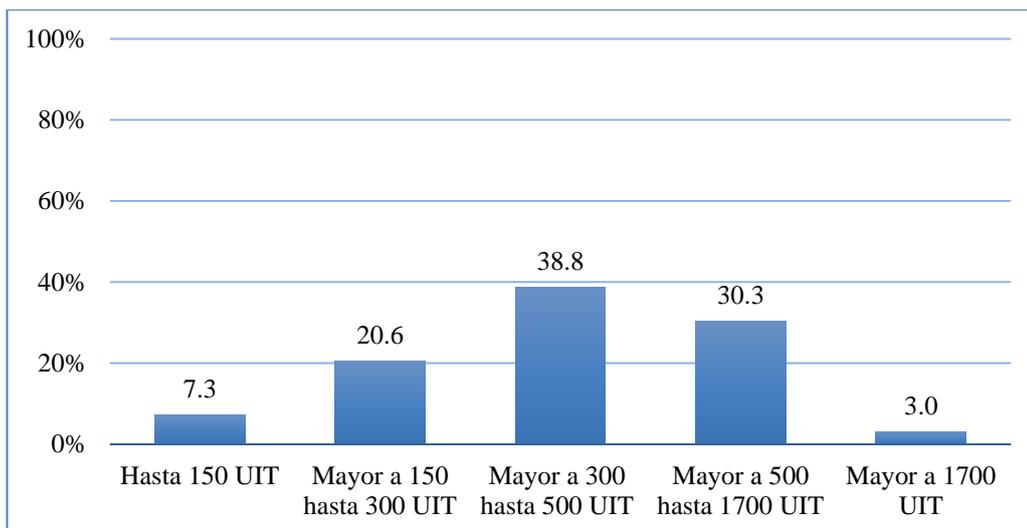
## Nivel de operaciones efectuadas



### Figura 29

*Parámetro de compras realizadas durante el año.*

En la figura 29, se muestra que del 10.9% de los contribuyentes encuestados, manifestaron que el monto de sus compras anuales es hasta 150 UIT, del 25.5% se encuentran en el rango de 150 UIT y 300 UIT, del 31.5% se encuentran en el rango de 300 UIT y 500 UIT, del 23.6% se encuentran en el rango de 500 UIT y 1700 UIT y del 8.5% son superiores a 1700 UIT. Esto nos muestra que, de la gran mayoría de contribuyentes encuestados, el nivel de sus compras anuales oscila en el rango de 150 UIT y 1700 UIT.



**Figura 30**  
*Parámetro de ingresos anuales.*

En la figura 30, se muestra que del 7.3% de los contribuyentes encuestados, manifestaron que el monto de sus ingresos anuales es hasta 150 UIT, del 20.6% oscila entre las 150 UIT y 300 UIT, del 38.8% oscila entre 300 UIT y 500 UIT, del 30.3% oscila entre 500 UIT y 1700 UIT y del 3.0% son superiores a 1700 UIT. Esto nos muestra que, de la gran mayoría de contribuyentes encuestados, el nivel de sus ingresos anuales oscila en el rango de 150 UIT y 1700 UIT.

**5.1.3.** Valoración promedio de la cultura tributaria y la evasión del impuesto a la renta.

**Tabla 3**

*Tabla cruzada de la cultura tributaria y la evasión del impuesto a la renta.*

			Evasión del impuesto a la renta (Agrupada)		Total
			Media	Alta	
Cultura Tributaria (Agrupada)	Baja	Recuento	0	6	6
		% del total	0,0%	<b>3,6%</b>	3,6%
	Media	Recuento	21	125	146
		% del total	12,7%	<b>75,8%</b>	88,5%
	Alta	Recuento	10	3	13
		% del total	<b>6,1%</b>	1,8%	7,9%
Total	Recuento	31	134	165	
	% del total	18,8%	81,2%	100,0%	

Del 3,6% del total de contribuyentes encuestados que perciben la cultura tributaria como baja, todos ellos, es decir el 3,6% perciben a la evasión del impuesto a la renta como alta; del 88,5% del total de contribuyentes encuestados que perciben la cultura tributaria como media, el 75,8% perciben a la evasión del impuesto a la renta como alta, y tan solo el 12,7% como media y del 7,9% del total de contribuyentes encuestados que perciben la cultura tributaria como alta, el 6,1% perciben la evasión del impuesto a la renta como media y tan solo el 1,8% como alta; por lo que se puede apreciar una relación inversa entre las variables.

## 5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados

Con respecto al objetivo general de la presente investigación, se determinó que la cultura tributaria se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018. Esto ha sido demostrado mediante la aplicación del coeficiente de correlación de Spearman, donde se obtuvo un valor relacional de -0.641, observándose que hay una correlación negativa moderada entre las variables de estudio. Estos resultados tienen similitud a los de Caycho, Machacuay y Manzo (2016) quienes en su tesis “La cultura tributaria y la evasión fiscal de los comerciantes del distrito de San Vicente de Cañete año 2014”. Concluyen en que la cultura tributaria incide inversamente en la evasión fiscal de los comerciantes del distrito de San Vicente de Cañete – año 2014. Pérez (2016) en su tesis “La cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada Albarracín, Trujillo – 2015”. Concluye en que existe una correlación inversa fuerte entre las variables cultura tributaria y la evasión del impuesto a la renta, que, a menor nivel de cultura tributaria en los comerciantes, tienden a un mayor nivel de evasión del impuesto, evidenciándose que donde existía mayor porcentaje de evasión tributaria el grado o nivel de cultura tributaria era bajo. Alvarado (2017) en su tesis “Cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes de bazares del mega mercado Unicahi del distrito de Comas, periodo 2017”. Concluye en que la cultura tributaria se relaciona con la evasión tributaria, confirmándose que mientras mayor cultura tributaria tengan los contribuyentes, menor será la evasión tributaria por parte de ellos. Miranda (2018) en su tesis “Cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria en los comerciantes del centro comercial Nuevo Bahía – Diego Ferre de Sullana en el año 2018”. Concluye en que el nivel de la evasión tributaria de los comerciantes es alto, debido a que tiene un bajo nivel de

cultura tributaria, por lo cual se produce un incumplimiento de obligaciones tributarias, influyendo en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas. Quispe, Arellano, Negrete, Rodríguez y Vélez (2020) en su investigación “La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador”. Concluyen que la evasión tributaria depende del grado de cultura tributaria y esta a su vez de la conciencia tributaria que exista en los contribuyentes sobre el cumplimiento de los pagos de los distintos impuestos, además que la cultura tributaria tiene un impacto significativo en la evasión tributaria de los contribuyentes; así mismo Matos (2018) en su tesis “La cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de los comerciantes de ropa del mercado modelo de Huánuco – 2018”. Concluye que los comerciantes de ropa del mercado modelo de Huánuco tienen una escasa cultura tributaria, la cual influye en la evasión del impuesto a la renta; originando como consecuencia la omisión de sus respectivos tributos que deben cumplir como contribuyentes.

Por lo tanto, la cultura tributaria juega un rol muy importante en el cumplimiento de obligaciones tributarias por partes de los contribuyentes del sector construcción acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, por lo que según el estudio y de acuerdo a los autores citados la cultura tributaria incide en la evasión tributaria, ya que mientras mayor cultura tributaria tengan los contribuyentes, menor será la evasión de impuestos.

Con respecto al primer objetivo específico, se determinó que el conocimiento tributario se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018. Esto ha sido demostrado mediante la aplicación del

coeficiente de correlación de Spearman, donde se obtuvo un valor relacional de -0.466, el cual muestra que hay una correlación negativa moderada entre el conocimiento tributario y la evasión del impuesto a la renta. Estos resultados se relacionan con lo descrito por Pérez (2018) en su tesis “La cultura tributaria como herramienta eficaz para reducir la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana”. Concluye en que la cultura tributaria como herramienta eficaz podrá facilitar la reducción de la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría; mediante la instrucción tributaria, educación tributaria y la generación de una gran conciencia tributaria. Matos (2018) en su tesis “La cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de los comerciantes de ropa del mercado modelo de Huánuco – 2018”. Una de sus conclusiones es que la información tributaria influye negativamente con la evasión del impuesto a la renta, dado que se determinó en el coeficiente de Correlación de Pearson, un valor relacional de -0.142, indicando que los comerciantes de ropa tienen una escasa información tributaria, que necesitan ser capacitados tributariamente y recibir charlas dictadas por la SUNAT, brindándoles así de esa manera una excelente información tributaria para no seguir evadiendo sus impuestos; así como Curro (2015) en su tesis “Análisis de la cultura tributaria y su relación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de artesanía textil de la ciudad de Puno; periodo 2015”. Concluye que el 91.9% de los comerciantes de artesanía textil de la ciudad de Puno, no cumplen con las obligaciones tributarias por desconocimiento de la normatividad vigente para el pago de los impuestos que les corresponden, exponiéndoles al pago de sanciones, moras e intereses que afectan sus ingresos, repercutiendo en la continuidad del negocio, indicando que esto se debe a la ausencia de la SUNAT, no existiendo una capacitación sostenida a los microempresarios.

Esto nos da a entender que la cultura tributaria se forma y se fortalece a través de la educación; por ende, mientras más conocimientos tributarios tengan los

contribuyentes del sector construcción acogidos al régimen MYPE tributario, menor será la evasión de impuestos.

Con respecto al segundo objetivo específico, se determinó que los valores tributarios se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018. Esto ha sido demostrado mediante la aplicación del coeficiente de correlación de Spearman, donde se obtuvo un valor relacional de -0.304, el cual muestra que hay una correlación negativa regular entre los valores tributarios y la evasión del impuesto a la renta. Esto coincide con lo descrito por Miranda (2018) quien en su tesis “Cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria en los comerciantes del centro comercial Nuevo Bahia – Diego Ferre de Sullana en el año 2018”. Llegó a una conclusión que los empresarios del distrito de Sullana tienen un alto nivel de evasión tributaria porque no tienen los valores éticos de responsabilidad ciudadana, compromiso y equidad. Matos (2018) en su tesis “La cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de los comerciantes de ropa del mercado modelo de Huánuco – 2018”. Llegó a una conclusión de que la falta o la ausencia de la conciencia tributaria influye significativamente en la evasión de impuestos, lo que origina que los contribuyentes no cumplan con sus respectivas obligaciones tributarias. Ríos (2016) en su tesis “Comportamiento tributario y la evasión de impuestos en MYPES del régimen especial de renta del distrito de Breña”. Concluyó que la falta de principios y la educación tributaria en los empresarios MYPES del régimen especial de renta del distrito de Breña, originan la transgresión de las normas del impuesto a la renta, observando en la no contribución honesta al fisco y configurando la evasión tributaria. Caycho, Machacuay y Manzo (2016) en su tesis “La cultura tributaria y la evasión fiscal de los comerciantes del distrito de San Vicente de Cañete año 2014”. Llegó a una conclusión en que es necesario que los comerciantes practiquen valores éticos para mostrar una mayor

cultura tributaria y así reducir la evasión fiscal. Así como Mendoza (2015) en su tesis “Causas de la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas de abarrotes ubicados en el distrito de Cajamarca y su incidencia en la recaudación – año 2015”. Concluye en que una de las causas de la evasión tributaria en los comerciantes mayoristas de abarrotes se debe al deseo de generar mayor utilidad; así también indica que uno de los factores de la evasión tributaria en los comerciantes mayoristas de abarrotes es por falta de cultura tributaria.

Esto nos da a entender que mientras más sólidos sean los valores tributarios de los contribuyentes del sector construcción acogidos al régimen MYPE tributario, mejor será el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por ende, evadirán menos impuestos.

Con respecto al tercer objetivo específico, se determinó que las actitudes tributarias se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018. Esto ha sido demostrado mediante la aplicación del coeficiente de correlación de Spearman, donde se obtuvo un valor relacional de -0.371, el cual muestra que hay una correlación negativa regular entre las actitudes tributarias y la evasión del impuesto a la renta. Esto coincide con lo descrito por Ramos y Remigio (2015) quienes en su tesis “La cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en las empresas comerciales de la provincia de Huaura”. Concluyó en que la cultura tributaria como estrategia influye de manera significativa en la disminución de la evasión fiscal, permitiendo que se consolide una actitud positiva hacia tributación en lo que respecta a la determinación y cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como el impuesto general a las ventas y el impuesto a la renta de tercera categoría. Córdova (2018) en su tesis “Cultura tributaria y nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los cirujanos dentistas en el distrito de Tacna, año 2018”.

Llegó a una conclusión que las actitudes tributarias influyen significativamente en el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los cirujanos dentistas en el distrito de Tacna, en la que el 42.92% de cumplimiento de las obligaciones se ve condicionado por las actitudes tributarias, lo que es indicador que la sensibilización sobre el cumplimiento de las normas tributarias, el cumplimiento de pago de tributos y la motivación para el cumplimiento tienden a afectar el cumplimiento de las obligaciones. Armestar (2018) en su tesis “La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de las empresas de servicios del Perú: Caso MANNA S.A.C. Chimbote, 2014”. Concluyó que la falta de cultura tributaria genera una diferencia jurídico-tributaria entre el contribuyente y el fisco, una enemistad contributiva, ya que el contribuyente no tiene una buena percepción sobre el uso que le da el estado a los impuestos que recauda en sus diferentes niveles de gobiernos; y que el contribuyente hoy en día declara y paga impuestos (bajo su perspectiva), sólo para ser contribuyente puntual más no legal, generando una mala actitud al momento de declarar y pagar sus impuestos; así como Julcamango y Machuca (2017) en su tesis “Influencia de la cultura tributaria en la evasión de impuestos en los comerciantes de las galerías Arcángel Cajamarca 2017”. Concluyó en que el 64.9% de los comerciantes de las galerías Arcángel, no tienen cultura tributaria lo que influye preponderantemente en la evasión de impuestos, estos cumplen con sus obligaciones tributarias por presión, pero no por voluntad propia, conllevando a una actitud tributaria no adecuada al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Esto nos demuestra que las actitudes tributarias también son determinantes al momento de disminuir la evasión de impuestos, ya que esta se traduce en el contribuyente en una conducta manifestada hacia el cumplimiento permanente de sus obligaciones tributarias, con base en la razón, la confianza y la afirmación de

los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social.

### 5.3. Contrastación de hipótesis

Primero se aplicó la prueba de normalidad a los resultados de las variables, posteriormente se hizo el cálculo del coeficiente de correlación de Spearman y finalmente se procedió a realizar la contrastación de las hipótesis planteadas en la presente investigación.

**Tabla 4**

*Prueba de normalidad de Kolmogorov - Smirnov*

	Estadístico	G1	p
Cultura Tributaria	0,089	165	0,003
Evasión del impuesto a la renta	0,148	165	0,000

En la tabla se evidencia que el valor de significancia p es  $< 0,05$  de ambas variables (cultura tributaria 0,003 y evasión del impuesto a la renta 0,000), por lo tanto, se considera que las variables presentan una distribución anormal, motivo por el cual se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman.

### Hipótesis general

Hipótesis H<sub>0</sub>: La cultura tributaria no se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

Hipótesis: H<sub>1</sub>: La cultura tributaria se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

**Tabla 5**

*Correlación cultura tributaria y evasión del impuesto a la renta.*

		Cultura tributaria	Evasión del impuesto a la renta
Rho de Spearman	Cultura tributaria	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	-,641**
		N	165
	Evasión del impuesto a la renta	Coeficiente de correlación	-,641**
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	165	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la tabla, se muestra la existencia de una correlación negativa de asociación moderada, según el coeficiente de correlación que muestra un valor negativo de -0,641; asimismo debido a que el valor P (Sig. bilateral) 0,000 es < a 0,05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, la cual señala que la cultura tributaria se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

### Hipótesis específica 1

Hipótesis H<sub>0</sub>: El conocimiento tributario no se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

Hipótesis H<sub>1</sub>: El conocimiento tributario se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

**Tabla 6**

*Correlación conocimiento tributario y evasión del impuesto a la renta.*

			Conocimiento tributario	Evasión del impuesto a la renta
Rho de Spearman	Conocimiento tributario	Coefficiente de correlación	1,000	-,466**
		Sig. (bilateral)	,	,000
		N	165	165
	Evasión del impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	-,466**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	,
		N	165	165

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la tabla, se muestra la existencia de una correlación negativa de asociación moderada, según el coeficiente de correlación que muestra un valor negativo de -0,466; asimismo debido a que el valor P (Sig. bilateral) 0,000 es < a 0,05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, la cual señala que el conocimiento tributario se relaciona de forma inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

## Hipótesis específica 2

Hipótesis H<sub>0</sub>: Los valores tributarios no se relacionan de forma inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota 2018.

Hipótesis H<sub>1</sub>: Los valores tributarios se relacionan de forma inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota 2018.

**Tabla 7**

*Correlación valores tributarios y evasión del impuesto a la renta.*

		Valores tributarios	Evasión del impuesto a la renta	
Rho de Spearman	Valores tributarios	Coefficiente de correlación	1,000	-,304**
		Sig. (bilateral)	,	,000
		N	165	165
	Evasión del impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	-,304**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	,	
	N	165	165	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la tabla, se muestra la existencia de una correlación negativa de asociación baja, según el coeficiente de correlación que muestra un valor negativo de -0,304; asimismo debido a que el valor P (Sig. bilateral) 0,000 es < a 0,05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, la cual señala que los valores tributarios se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota 2018.

### Hipótesis específica 3

Hipótesis H<sub>0</sub>: Las actitudes tributarias no se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

Hipótesis H<sub>1</sub>: Las actitudes tributarias se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

**Tabla 8**

*Correlación actitudes tributarias y evasión del impuesto a la renta.*

		Actitudes tributarias	Evasión del impuesto a la renta
Rho de Spearman	Actitudes tributarias	Coeficiente de correlación 1,000	-,371**
		Sig. (bilateral) ,	,000
		N 165	165
	Evasión del impuesto a la renta	Coeficiente de correlación -,371**	1,000
	Sig. (bilateral) ,000	,	
	N 165	165	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la tabla, se muestra la existencia de una correlación negativa de asociación baja, según el coeficiente de correlación que muestra un valor negativo de -0,371; asimismo debido a que el valor P (Sig. bilateral) 0,000 es < a 0,05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, la cual señala que las actitudes tributarias se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

## CAPÍTULO VI

### PROPUESTA

#### **6.1. Formulación de lineamientos generales para la formación y fortalecimiento de la cultura tributaria.**

##### **6.1.1. Denominación.**

Estrategias de formación y fortalecimiento de la cultura tributaria, para disminuir la evasión del impuesto a la renta, en los contribuyentes del sector construcción, acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

##### **6.1.2. Fundamentación.**

La evasión de impuestos es un mal social y ningún ciudadano debería dejar de pagar sus impuestos en una nación, puesto que todos sus habitantes hacen uso de los servicios públicos, pero todos no realizan el pago de sus impuestos, unos por falta de conocimiento o desidia y, otros lo hacen de manera premeditada, llevándolos en cualquiera de los casos a cometer evasión de impuestos. En tal sentido la presente propuesta de formulación de lineamientos generales para la formación y fortalecimiento de la cultura tributaria, representa el curso de acción a seguir para la formación y fortalecimiento de la cultura tributaria y así disminuir la evasión de impuestos, y por ende mejorar los ingresos de recaudación tributaria por parte del Estado, ya que estos representan una fuente importante de entrada de recursos y son utilizados para financiar el denominado gasto público.

### **6.1.3. Objetivo.**

Proponer estrategias de formación y fortalecimiento de la cultura tributaria, para disminuir la evasión del impuesto a la renta, en los contribuyentes del sector construcción, acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018.

### **6.1.4. Metodología.**

Teniendo en cuenta los resultados arrojados en la presente investigación, y con la finalidad de formar y fortalecer la cultura tributaria, para disminuir la evasión del impuesto a la renta, en los contribuyentes del sector construcción, acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, se propone las siguientes estrategias.

- La SUNAT, debe intensificar programas de capacitación de educación, y sensibilización tributaria, de manera presencial y virtual, dirigido a la ciudadanía.
- La SUNAT, en convenio con el Ministerio de Educación, deben implementar cursos de tributación en las curriculas de los diferentes niveles de educación, abordando temas que ayuden a los estudiantes a tener un mejor conocimiento tributario, formación y fortalecimiento de valores tributarios, mejorando la actitud de los futuros contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias; facilitando contenidos académicos y contenidos cívicos. Por lo que se propone impartir las siguientes unidades didácticas.

**Tabla 9***Unidades didácticas para la educación tributaria en educación primaria.*

<b>Grado</b>	<b>Unidad didáctica</b>
Primer grado	Riquezas de mi localidad.
Segundo grado	Siento amor propio por mi localidad.
Tercer grado	En mi localidad usamos los recursos con responsabilidad.
Cuarto Grado	Me intereso por mi localidad.
Quinto grado	Mi localidad se desarrolla con el trabajo de todos.
Sexto grado	Somos responsables de nuestra localidad.

**Tabla 10***Unidades didácticas para la educación tributaria en educación secundaria.*

<b>Grado</b>	<b>Unidad didáctica</b>
Primer grado	Presupuesto Público Nacional.
Segundo grado	Utilización de los recursos que recauda y administra el Estado.
Tercer grado	La ciudadanía, el Estado y los tributos.
Cuarto Grado	La corrupción, la evasión y sus efectos en la recaudación tributaria.
Quinto grado	La cultura tributaria, como mecanismo de convivencia y desarrollo.

**Tabla 11***Contenidos a desarrollarse en la implementación de un curso en educación superior.*

<b>Contenidos</b>
El sistema tributario nacional
Las obligaciones tributarias.
La administración tributaria y los administrados.
Procedimientos tributarios.
Infracciones, sanciones y delitos.

- Adicionalmente a lo anteriormente descrito, la SUNAT debe realizar campañas de capacitaciones presenciales y virtuales a los docentes, tanto de educación primaria, secundaria como de educación superior, ya que estos juegan un rol muy importante al momento de educar tributariamente a los estudiantes.

## **6.2. Costos de implementación de la propuesta**

Para la implementación de la presente propuesta, dependerá de los recursos que el Ministerio de Economía y Finanzas destine al Ministerio de Educación, así como a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

## **6.3. Beneficios que aporta la propuesta**

Con la implementación de la presente propuesta, se tendrán ciudadanos y contribuyentes con mayores conocimientos tributarios, con valores más fortalecidos y tendrán una mejor actitud para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; traduciéndose en una conducta de cumplimiento permanente de sus obligaciones tributarias, basadas en la confianza, la razón, y la afirmación de los valores de ética personal, responsabilidad ciudadana, respeto a la ley y solidaridad social de los contribuyentes, disminuyendo la evasión de impuestos, permitiendo al Estado mejorar los ingresos por recaudación tributaria para financiar el denominado gasto público.

## CONCLUSIONES

Se determinó que la cultura tributaria se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción por los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018, luego de obtener como resultado el coeficiente de correlación de Spearman de  $-0,641$ , existiendo una correlación negativa moderada entre las variables. Por lo que, se puede confirmar que mientras mayor cultura tributaria tengan los contribuyentes, menor sería la evasión del impuesto a la renta por parte de ellos. Respecto a la cultura tributaria la percepción es uniforme en los 5 niveles de la escala de valoración, de otra parte, respecto a la evasión del impuesto a la renta, la mayoría de contribuyentes cumplen con llevar los libros y/o registros contables, cumplen con sus declaraciones juradas mensuales y anuales junto en el pago correspondiente; sin embargo, consideran que la tasa del impuesto a la renta es muy alta.

Se determinó que el conocimiento tributario se relaciona de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción por los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018, luego de obtener como resultado el coeficiente de correlación de Spearman de  $-0,466$ , existiendo una correlación negativa moderada entre el conocimiento tributario y la evasión del impuesto a la renta. Por lo que, mientras más conocimientos tributarios tengan los contribuyentes, menor será la evasión del impuesto a la renta.

Se determinó que los valores tributarios se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción por los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018, luego de obtener como resultado el coeficiente de correlación de Spearman de  $-0,304$ , existiendo una correlación negativa baja entre los valores tributarios y la evasión del impuesto a la renta. Por lo que, mientras

más sólidos sean los valores tributarios de los contribuyentes, menor será la evasión del impuesto a la renta.

Se determinó que las actitudes tributarias se relacionan de manera inversa con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción por los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota, 2018, luego de obtener como resultado el coeficiente de correlación de Spearman de  $-0,371$ , existiendo una correlación negativa baja entre las actitudes tributarias y la evasión del impuesto a la renta. Por lo que, las actitudes tributarias también son determinantes al momento de disminuir la evasión del impuesto a la renta, ya que esta se traduce en el contribuyente en una conducta manifestada hacia el cumplimiento permanente de sus obligaciones tributarias, con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda al Estado, que a través del Centro de Servicios al Contribuyente Chota – SUNAT, realice programas de educación y sensibilización tributaria con la finalidad de mejorar la cultura tributaria de los contribuyentes, de tal manera que asuman un mejor comportamiento tributario y cumplan con sus obligaciones tributarias y de esta manera disminuir la evasión de impuestos.

Se recomienda a la SUNAT, que en coordinación con la Dirección Regional de Educación Cajamarca, emprendan programas de educación tributaria, en los diferentes niveles educativos, con la finalidad de mejorar el conocimiento tributario de los contribuyentes, dándoles a conocer sobre las normas y procedimientos tributarios, ya que a partir de un mayor conocimiento tributario el contribuyente evadirá menos impuestos y comprenderá de los beneficios que conlleva el pago de los tributos para la sociedad.

Se recomienda al Estado que, a través de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, inculquen valores tributarios en los diferentes niveles de educación, y que estos sean fortalecidos por la Administración tributaria con campañas masivas de educación tributaria, para que de esta manera los contribuyentes tengan una buena disposición al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, generando una relación sociedad con el gobierno.

Se recomienda al Estado ser más transparente en cuanto a la recaudación de impuestos y el uso que hace de los mismos en beneficio de los ciudadanos, ya que esto hará que los contribuyentes tengan una mejor actitud al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, basados en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allighan, M., & Sandmo, A. (1972). Income tax evasion: A Theoretical analysis. *Journal of public economics*, 1, 323-338.
- Alva, M. (s.f.). *La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla*. Obtenido de Blog de Mario Alva Matteucci: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Alvarado, J. (2017). Cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes de bazares del mega mercado Unicahi del distrito de Comas, periodo 2017. (*Tesis de grado*). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Accounting power for business*, 1(1), 73-90.
- Armas, M., & Colmenares, M. (2009). Educacion para el desarrollo de la cultura tributaria. *REDHECS*, 6, 123-142.
- Armestar, Y. (2018). La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestoa de las empresas de servicios del Perú: Caso MANNA S.A.C. Chimbote, 2014. (*Tesis de grado*). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú.
- Arriaga, G. C., Reyes, M. V., Olives, J. C., & Solórzano, V. (2017). Análisis de la cultura tributaria: Impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, provincia de Santa Elena. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, V(3), 118-127. doi: <http://dx.doi.org/10.26423/rcpi.v5i3.214>
- Avila, A. (2017). Cultura tributaria y su impacto en la informalidad y evasión fiscal en los comerciantes de los mercados de abastos del distrito de trujillo, año 2017. (*Tesis de licenciatura*). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Bonilla, E. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá. *Revista Ciudades, estados y política*, 1(1), 21-35.
- Bravo, J. (s.f). VII Jornadas Nacionales de Tributación. *La Renta Como Materia Imponible en el Caso de Actividades Empresariales y su Relación con la Contabilidad*, (págs. 63-64).
- Burga, M. (2015). Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014. *Tesis de licenciatura*. Universidad San Martín de Porres,, Lima, Perú.
- Camargo, D. (2005). *Evasión fiscal: Un problema por resolver*.

- Caycho, M., Machacuay, M., & Manzo, G. (2016). La cultura tributaria y la evasión fiscal de los comerciantes del distrito de San Vicente de Cañete año 2014. (*Tesis de grado*). Universidad Nacional del Callao, Callao, Perú.
- Cedeño, L., & Torres, M. (2016). Análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes del cantón Girón para el año 2016. *Tesis de pregrado*. Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT]. (2010). *Estrategias para mejorar el cumplimiento voluntario y el cobro de los tributos/Angel Rubén Tonelli*. Buenos Aires .
- Chávez, A. (2015). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del gobierno autónomo descentralizado del cantón Pastaza. *Tesis de maestría*. Universidad Técnica de Ambato,, Ambato, Ecuador.
- Choquecahua, S. (2016). Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los empresarios de MYPEs en el Emporio Comercial Gamarra, periodo 2015. *Tesis de licenciatura*. Universidad Nacional del Callao,, Callao, Perú.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2013). *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2013: Reformas tributarias y renovación del pacto fiscal*. Santiago: CEPAL.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2016). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe*. Santiago: CEPAL.
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Córdova, Y. (2018). Cultura tributaria y nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los cirujanos dentistas en el distrito de Tacna, año 2018. *Tesis de maestría*. Universidad Privada de Tacna, Tacna, Perú.
- Cuenya, L., & Ruetti, E. (2010). Controversias epistemológicas y metodológicas entre el paradigma cualitativo y cuantitativo en psicología. *Revista Colombiana de Psicología*, 19(2), 271-277.
- Curro, Z. (2015). Análisis de la cultura tributaria y su relación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de artesanía textil de la ciudad de Puno, periodo 2015. *Tesis de maestría*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- Dávila, C., López, R., & Pizango, F. (2016). La cultura tributaria y su relacion con la evasión de impuestos en las empresas industriales dedicadas a la elaboración de

- productos de panadería en el distrito de Tarapoto, año 2016. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú.
- Decreto Legislativo que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (Decreto Legislativo N° 1269)*. (2016).
- Decreto Ley N° 25632 - Ley Marco de Comprobantes de Pago (Decreto Legislativo N° 1370)*. (1992).
- Delgado, C. 2. (2016). Formación de la cultura tributaria para disminuir el grado de la evasión tributaria en la zona industrial del distrito de Independencia. *Tesis de licenciatura*. Universidad San Andres,, Lima, Perú.
- Field, A. (2009). *Descubriendo estadísticas utilizando SPSS*. Los Ángeles: Sage.
- Fishbein, M., & Ajzen, I. (1975). *Belief, Attitude, Intention, and Behavior: An Introduction to Theory and Research*. Massachusetts, Estados Unidos: Addison-Wesley.
- Gestión. (21 de 09 de 2017). *Sunat: ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú?* Obtenido de <https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009>
- Giarrizzo, V., & Brudersohn, S. (2013). Premiar al buen contribuyente. Un recorrido por los «incentivos positivos» aplicados en Argentina para mejorar el cumplimiento fiscal. *DAAPGE*, 13(20), 7-48.
- Giarrizzo, V., & Scolnic, N. (2011). Percepciones de injusticia y corrupción: el castigo de los evasores. *Estudios Económicos*, 28(57), 33-57.
- Golía, J. (2003). Evasión cero. *Revista dinero*(180). Obtenido de <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>
- Gómez, L., & Macedo, J. (2014). La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano. *Investigación Educativa*, 12(21), 143-153.
- Hector, V. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero* (Séptima ed.). Buenos Aires: Depalma.
- Hernández, R. (1998). La cultura tributaria frente a la cultura empresarial: Propuesta para alcanzar una conciliación fiscal. *Revista de Ciencias Sociales*, 4(1), 44-58.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2001). *Metodología de la investigación* (Segunda ed.). México D.F.: Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.

- Huere, X., & Muña, A. (2016). Cultura tributaria para La formalización de las Mypes de los mercados de la provincia de Huancayo. *Tesis de licenciatura*. Universidad Nacional del Centro del Perú,, Huancayo, Perú.
- Iglesias, J., & Ruíz, K. (2017). La cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales de la ciudad de Tarapoto año 2016. *Tesis de licenciatura*. Universidad Peruana Unión, Tarapoto, Perú.
- Jorrat, M., & Podestá, A. (2010). *Análisis comparativo de las metodologías empleadas para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta - evasión y equidad en América Latina*. Santiago: CEPAL.
- Julcamango, A., & Machuca, M. (2017). Influencia de la cultura tributaria en la evasión de impuestos en los comerciantes de las galerías Arcangel Cajamarca 2017. (*Tesis de grado*). Universidad Privada del Norte, Cajamarca, Perú.
- Juscamaita, R. (2017). La cultura tributaria para las obligaciones del régimen Mype tributario de las empresas ferreteras y su incidencia en la recaudación fiscal en el distrito de Ayacucho, 2017. (*Tesis de grado*). Universidad Católica los ángeles de Chimbote, Ayacucho, Perú.
- Kerlinger, F., & Lee, H. (2005). *Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales* (Cuarta ed.). México: Mc Graw Hill.
- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Supremo N° 771)*. (1993).
- Lindo, D., & Palpán, E. (2011). Programa educativo tributario y valores ciudadanos en pre escolares de cinco años de la institución educativa privada “Isabel La Católica”. *Tesis de licenciatura*. Universidad Nacional del Centro del Perú,, Huancayo, Perú.
- Matos, A. (2018). La cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de los comerciantes de ropa del mercado Modelo de Huánuco - 2018. *Tesis de licenciatura*. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Méndez, F. (2011). Desarrollo de una escala para la medición de la ubicuidad en el marco de m-comercio. *Tesis de doctorado*. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España.
- Méndez, M. (2004). Cultura tributaria vs Constitución de 1999. *Espacio abierto*, 13(1), 123-137.
- Mendoza, F., Palomino, R., Robles, J., & Ramírez, S. (2016). Correlación entre cultura tributaria y educación tributaria universitaria: Caso Universidad Estatal de Sonora. *Revista Global de Negocios*, 4(1), 61-76.

- Mendoza, N. (2015). Causas de la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas de abarrotes ubicados en el distrito de Cajamarca y su incidencia en la recaudación - año 2015. *Tesis de maestría*. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú.
- Miranda, L. (2018). Cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria en los comerciantes del centro comercial Nuevo Bahía - Diego Ferre de Sullana en el año 2018. *Tesis de maestría*. Universidad Nacional de Piura, Sullana, Perú.
- Mogollón, V. (2014). Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región - Chiclayo, Perú. *Tesis de licenciatura*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo,, Chiclayo, Perú.
- Mollocondo, L. (2017). Cultura tributaria en los stands de la galería de los Inkas y su incidencia en la contribución de la obligación tributaria - periodo 2016. (*Tesis de grado*). Universidad Privada San Carlos, Puno, Perú.
- Morales, V. (2019). Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento del pago de los impuestos en las empresas comerciales del distrito de Huacho. *Tesis de Mestría*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.
- Muñoz, A. (2007). *Los métodos cuantitativo y cualitativo en la evaluación de impactos en proyectos de inversión social*. Guatemala. Obtenido de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2007/ams/index.htm>
- Murillo, W. (s.f.). *La investigación científica*. Obtenido de Monografías.com: <https://www.monografias.com/trabajos15/invest-cientifica/invest-cientifica.shtml>
- Niemirowski, P., Baldwin, S., & Wearing, A. (2003). Tax related behaviours, beliefs,. *Journal of Australian Taxation*, 6(1), 132-165.
- Nonaka, I. (1991). The Knowledge Creating Company. *Harvard Business Review*, 69, 96-104.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (s.f). *Cultura*. Obtenido de <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>
- Pérez, C. M. (2018). La cultura tributaria como herramienta eficaz para reducir la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana. (*Tesis de maestría*). Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú.

- Pérez, D. (2016). La cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada "Albarracín", Trujillo - 2015. (*Tesis de grado*). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Plataforma digital del Estado Peruano. (13 de octubre de 2020). *Declaración y pago de impuestos para negocios*. Obtenido de <https://www.gob.pe/1162>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (6 de setiembre de 2019). *Llevar libros contables para mi negocio*. Obtenido de <https://www.gob.pe/1211-llevar-libros-contables-para-mi-negocio>
- Quintanilla, E. (2014). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. (*Tesis de doctorado*). Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Quispe, G., Arellano, O., Negrete, O., Rodríguez, E., & Vélez, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Espacios*, 41(29), 153-171.
- Ramos, A., & Remigio, Y. (2015). La cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en las empresas comerciales de la provincia de Huaura. (*Tesis de grado*). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.
- Real Academia Española. (2019). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/?w=cultura>
- Ricoy, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. *Revista do Centro de Educação*, 31(1), 11-22.
- Ríos, G. (2016). Comportamiento tributario y la evasión de impuestos en MYPES del régimen especial de renta del distrito de Breña. *Tesis de maestría*. Universidad Nacional del Callao, Breña, Perú.
- Ríos, R. (24 de Abril de 2017). *Régimen MYPE Tributario*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/lilliana/2017/04/24/regimen-mype-tributario/>
- Rodil, M. (2018). La cultura tributaria y su influencia en la evasión tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Huánuco - 2018. (*Tesis de grado*). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Rodríguez, J. C. (2011). *Cultura tributaria. Propuestas y argumentos para aumentar la justicia fiscal*. Asunción: CDE y Decidamos.
- Ruiz, H. (2020). Cultura tributaria y la evasión de impuestos de los comerciantes del mercado tres de Tarapoto. *Tesis de maestría*. Universidad Privada César Vallejo, Tarapoto, Perú.

- Salazar, J. (30 de Septiembre de 2015). *Enfoque Derecho*. Obtenido de El conocimiento de la tributación no tiene que estar necesariamente alejada del ciudadano de a pie: <https://www.enfoquederecho.com/2015/09/30/el-conocimiento-de-la-tributacion-no-tiene-que-estar-necesariamente-alejada-del-ciudadano-de-a-pie/>
- Salazar, O. M. (2015). Evasión y cultura tributaria en los comerciantes del centro comercial Cooperativa Pro Los Olivos, 2015. *Tesis de maestría*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Saldaña, A. (2005). *Curso Elemental Sobre Derecho Tributario*. México. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?id=Ma7YJ8tL-ncC&printsec=frontcover&dq=isbn:9706766979&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=Ma7YJ8tL-ncC&printsec=frontcover&dq=isbn:9706766979&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)
- Silva , G. (2016). La cultura tributaria en la gestión de las micro y pequeñas empresas formales en el distrito de Celendin: Una estrategia de mejora. *Tesis de maestría*. Universidad Nacional de Cajamarca,, Cajamarca, Perú.
- Silva, L. (2011). La cultura tributaria y su incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de los servidores universitarios de la Universidad Técnica de Ambato en el periodo fiscal 2011. *Tesis de licenciatura*. Universidad Técnica de Ambato,, Ambato, Ecuador.
- Srinivasan, T. N. (1973). *Tax evasion: A model, en journal of public economic* 2. Nueva Delhi: North - Hollan.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2018). *Tributando*. Obtenido de Emprender SUNAT: <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/medios-para-declarar-pagar>
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa S.A.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179-2004-EF)*. (2004).
- Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF)*. (2013).
- Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta (Decreto Suprero N° 179-2004-EF)*. (2004).
- Ticona, G. (2015). Sistema de retenciones del IGV y la obligación tributaria de los agentes de retención de la ciudad de Tacna 2014. *Tesis de maestría*. Universidad Privada de Tacna, Tacna, Perú.

- Valero, M., Ramírez, E., & Moreno, F. (2010). Etica y Cultura Tributaria en el Contribuyente. *Daena. International Journal of Good Conscience*, 5(1), 58-73.
- Vera, S. (2017). Motivación y cultura tributaria en estudiantes de primer ciclo, 2016. *Tesis de maestría*. Universidad César Vallejo,, Lima, Perú.
- Verona, M. (2016). La cultura tributaria en el pago del impuesto sobre muebles urbanos en el municipio valencia del estado carabobo durante el año 2016. *Tesis de especialista*. Universidad de Carabobo, Carabobo, Venezuela.
- Yaniv, G. (1999). Tax compliance and advance tax payments: A prospect theory analysis. *Journal Article*, 52(4), 753-764.

## **APÉNDICES**

**Apéndice 1: Tablas de resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los contribuyentes del sector construcción, acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota 2018.**

**Tabla 12**

*Conocimiento del límite de ingresos anuales permitidos para estar acogido al RMT.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nada	36	21.8
Muy poco	33	20.0
Poco	34	20.6
Mucho	29	17.6
Bastante	33	20.0
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 13**

*Conocimiento de las tasas de impuestos aplicables al RMT.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nada	28	17.0
Muy poco	34	20.6
Poco	33	20.0
Mucho	37	22.4
Bastante	33	20.0
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 14**

*Conocimiento de comprobantes de pago y documentos complementarios a emitir de acuerdo al RMT.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nada	33	20.0
Muy poco	29	17.6
Poco	29	17.6
Mucho	43	26.1
Bastante	31	18.8
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 15***Conocimiento de libros y registros contables a llevar en el RMT.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nada	25	15.2
Muy poco	37	22.4
Poco	35	21.2
Mucho	37	22.4
Bastante	31	18.8
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 16***Conocimiento de infracciones y sanciones aplicables al RMT.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nada	30	18.2
Muy poco	36	21.8
Poco	35	21.2
Mucho	32	19.4
Bastante	32	19.4
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 17***Conocimiento sobre deberes y derechos tributarios.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nada	23	13.9
Muy poco	26	15.8
Poco	42	25.5
Mucho	35	21.2
Bastante	39	23.6
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 18***Compromiso con los deberes como contribuyente.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Muy en desacuerdo	34	20.6
En desacuerdo	37	22.4
De acuerdo	30	18.2
Muy de acuerdo	29	17.6
Totalmente de acuerdo	35	21.2
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 19***Importancia en la transparencia en la declaración de impuestos.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Muy en desacuerdo	38	23.0
En desacuerdo	27	16.4
De acuerdo	32	19.4
Muy de acuerdo	31	18.8
Totalmente de acuerdo	37	22.4
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 20***Cumplimiento con los plazos establecidos con los deberes tributarios.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Muy en desacuerdo	28	17.0
En desacuerdo	42	25.5
De acuerdo	29	17.6
Muy de acuerdo	27	16.4
Totalmente de acuerdo	39	23.6
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 21**

*Perspectiva sobre si el gobierno utiliza los tributos recaudados correctamente en favor de los ciudadanos.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Muy en desacuerdo	35	21.2
En desacuerdo	37	22.4
De acuerdo	27	16.4
Muy de acuerdo	32	19.4
Totalmente de acuerdo	34	20.6
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 22**

*Consideración para que la SUNAT aplique sanciones a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Muy en desacuerdo	36	21.8
En desacuerdo	32	19.4
De acuerdo	33	20.0
Muy de acuerdo	29	17.6
Totalmente de acuerdo	35	21.2
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 23**

*Opinión sobre si el gobierno proporciona toda la información en relación a los tributos.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Muy en desacuerdo	21	12.7
En desacuerdo	38	23.0
De acuerdo	40	24.2
Muy de acuerdo	33	20.0
Totalmente de acuerdo	33	20.0
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 24***Perspectiva sobre si el porcentaje o monto de los impuestos son los adecuados.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Muy en desacuerdo	38	23.0
En desacuerdo	24	14.5
De acuerdo	35	21.2
Muy de acuerdo	33	20.0
Totalmente de acuerdo	35	21.2
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 25***Perspectiva sobre si los impuestos se aplican de forma equitativa para todos.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Muy en desacuerdo	33	20.0
En desacuerdo	35	21.2
De acuerdo	30	18.2
Muy de acuerdo	35	21.2
Totalmente de acuerdo	32	19.4
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 26***Exigibilidad de comprobante de pago al realizar una compra.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nunca	19	11.5
Casi nunca	03	1.8
A veces	01	0.6
Casi siempre	51	30.9
Siempre	91	55.2
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 27**

*Frecuencia de emisión y/o entrega de comprobante de pago por las operaciones efectuadas.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nunca	06	3.6
Casi nunca	07	4.2
A veces	27	16.4
Casi siempre	52	31.5
Siempre	73	44.2
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 28**

*Cumplimiento con llevar libros y/o registros contables en función a las categorías del RMT.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nunca	04	2.4
Casi nunca	05	3.0
A veces	03	1.8
Casi siempre	40	24.2
Siempre	113	68.5
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 29**

*Cumplimiento con el llenado correcto de los libros y/o registros contables.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nunca	03	1.8
Casi nunca	01	0.6
A veces	04	2.4
Casi siempre	49	29.7
Siempre	108	65.5
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 30**

*Guardado y archivación de documentos que sustentan las operaciones, hasta el plazo establecido.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nunca	19	11.5
Casi nunca	46	27.9
A veces	59	35.8
Casi siempre	25	15.2
Siempre	16	9.7
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 31**

*Cumplimiento mensual con la presentación de la declaración del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nunca	07	4.2
Casi nunca	05	3.0
A veces	04	2.4
Casi siempre	19	11.5
Siempre	130	78.8
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 32**

*Cumplimiento con la declaración informativa sobre operaciones con terceros.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nunca	04	2.4
Casi nunca	04	2.4
A veces	28	17.0
Casi siempre	33	20.0
Siempre	96	58.2
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 33**

*Cumplimiento mensual con el pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nunca	03	1.8
Casi nunca	03	1.8
A veces	16	9.7
Casi siempre	28	17.0
Siempre	115	69.7
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 34**

*Cumplimiento con el depósito de los tributos retenidos o percibidos en los plazos establecidos.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nunca	05	3.0
Casi nunca	02	1.2
A veces	17	10.3
Casi siempre	45	27.3
Siempre	96	58.2
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 35**

*Cumplimiento con la presentación y pago de la declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Nunca	04	2.4
Casi nunca	08	4.8
A veces	02	1.2
Casi siempre	35	21.2
Siempre	116	70.3
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 36**

*Perspectiva de como considera a las tasas mensuales del pago a cuenta del Impuesto a la Renta aplicables al RMT.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Muy bajo	06	3.6
Bajo	01	0.6
Medio	120	72.7
Alto	32	19.4
Muy alto	06	3.6
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 37**

*Perspectiva de como considera a la tasa anual del Impuesto a la Renta aplicables al RMT*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Muy bajo	04	2.4
Bajo	04	2.4
Medio	10	6.1
Alto	31	18.8
Muy alto	116	70.3
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 38**

*Parámetro de compras realizadas durante el año.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Hasta 150 UIT	18	10.9
De 150 a 300 UIT	42	25.5
De 300 a 500 UIT	52	31.5
De 500 a 1700 UIT	39	23.6
Mayor a 1700 UIT	14	8.5
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**Tabla 39***Parámetro de ingresos anuales.*

<b>Referencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Hasta 150 UIT	12	7.3
De 150 a 300 UIT	34	20.6
De 300 a 500 UIT	64	38.8
De 500 a 1700 UIT	50	30.3
Mayor a 1700 UIT	05	3.0
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100</b>



## Apéndice 2: Encuesta



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ESCUELA DE POSGRADO

#### ENCUESTA SOBRE CULTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN, ACOGIDOS AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO – CHOTA 2018.

**OBJETIVO.** La presente es una encuesta anónima que tiene por finalidad recoger datos estadísticos que nos permitirán conocer sobre la cultura tributaria y su relación con la evasión del impuesto a la renta en el sector construcción, por los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario en el distrito de Chota.

#### Variable 1: Cultura Tributaria

Nada	Muy poco	Poco	Mucho	Bastante
1	2	3	4	5

N°	ITEM	1	2	3	4	5
	<b>Conocimiento tributario</b>					
1	Conozco el límite de ingresos anuales permitidos para estar acogido al RMT.					
2	Conozco las tasas de impuestos aplicables al RMT.					
3	Conozco los comprobantes de pago y los documentos complementarios que debo emitir de acuerdo al RMT.					
4	Conozco los libros y registros contables que debo llevar en el RMT.					
5	Conozco las infracciones y sanciones aplicables al RMT.					
6	Tengo conocimiento sobre mis deberes y derechos tributarios.					

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

N°	ITEM	1	2	3	4	5
	<b>Valores tributarios</b>					
7	Considero que es primordial estar comprometido(a) con mis deberes como contribuyente.					
8	Considero que es importante ser transparente en la declaración de impuestos.					
9	Considero que es necesario cumplir con los plazos establecidos para mis deberes tributarios.					

<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Muy de acuerdo</b>	<b>Totalmente de acuerdo</b>
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

<b>N°</b>	<b>ITEM</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
	<b>Actitudes tributarias</b>					
<b>10</b>	Considero que el gobierno utiliza los tributos recaudados correctamente en favor de los ciudadanos.					
<b>11</b>	Estoy de acuerdo que la SUNAT sancione a los que no cumplen con sus obligaciones tributarias.					
<b>12</b>	Creo que el gobierno proporciona toda la información en relación a los tributos.					
<b>13</b>	Considero que el porcentaje de los impuestos es adecuado.					
<b>14</b>	Considero que los impuestos se aplican de forma equitativa para todos.					

### **Variables 2: Evasión del impuesto a la renta**

<b>Nunca</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>Siempre</b>
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

<b>N°</b>	<b>ITEM</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
	<b>Cumplimiento tributario</b>					
<b>15</b>	Exijo comprobante de pago al realizar una compra.					
<b>16</b>	Emito y/o entrego comprobante de pago por las operaciones efectuadas.					
<b>17</b>	Cumplo con llevar los libros y/o registros contables en función a las categorías del RMT.					
<b>18</b>	Cumplo con el llenado correcto de los libros y/o registros contables.					
<b>19</b>	Guardo y archivo los documentos que sustentan las operaciones, hasta el plazo establecido.					
<b>20</b>	Cumplo mensualmente con la presentación de la declaración del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.					
<b>21</b>	Cumplo con la declaración informativa sobre operaciones con terceros como corresponde.					
<b>22</b>	Cumplo mensualmente con el pago del General a las Ventas e Impuesto a la Renta.					
<b>23</b>	Cumplo con el depósito de los tributos retenidos o percibidos en los plazos establecidos.					
<b>24</b>	Cumplo con la presentación y pago de la declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría.					

<b>Muy bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Medio</b>	<b>Alto</b>	<b>Muy alto</b>
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

N°	ITEM	1	2	3	4	5
	<b>Percepción del contribuyente en la imposición del impuesto</b>					
<b>25</b>	¿Cómo considera usted las tasas mensuales del pago a cuenta del Impuesto a la Renta aplicables al RMT?					
<b>26</b>	¿Cómo considera usted la tasa anual del Impuesto a la Renta aplicables al RMT?					

<b>Hasta 150 UIT</b>	<b>De 150 a 300 UIT</b>	<b>De 300 a 500 UIT</b>	<b>De 500 a 1700 UIT</b>	<b>Mayor a 1700 UIT</b>
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

N°	ITEM	1	2	3	4	5
	<b>Nivel de operaciones efectuadas</b>					
<b>27</b>	El monto de sus compras anuales se encuentra entre.					
<b>28</b>	El monto de sus ingresos anuales se encuentra entre.					